MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS PREVIOS, DOCUMENTOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. CD-001-2026-HOMIL.

Bogotá, D.C., febrero de 2026

PROCESO N°: PAA2026-UCLB-INV-015

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Administrativa, Unidad de Apoyo Logístico, Área de Equipo Industrial, mediante oficio radicado No. I-00228-202600841-HMC Id: 457106, de fecha 14 de enero de 2025.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central, establecimiento público de carácter nacional adscrito al Sector Defensa, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa según la Ley 352 de 1997, tiene como misión principal la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. En este marco, desarrolla actividades de docencia e investigación científica orientadas a mejorar la atención de su población usuaria, bajo estándares de calidad, seguridad y eficiencia.

En cumplimiento de su objeto social y conforme a la normativa vigente en habilitación de servicios de salud, el Hospital Militar Central implementa de manera permanente procesos de evaluación tecnológica, con el fin de garantizar que los equipos biomédicos e institucionales respondan a criterios de pertinencia, costo–beneficio, seguridad del paciente y continuidad en la prestación de servicios.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 21 del DECRETO 4780 de fecha 19 de diciembre de 20208 *"Por el cual se modifica la estructura del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones.",* la Entidad tiene a la Subdirección Administrativa, la cual tiene dentro de sus funciones:

> **Artículo 21**. Subdirección Administrativa. Son funciones de la Subdirección Administrativa, las siguientes:
>
> 1. Asesorar al Director General en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración del talento humano, las compras y licitaciones, los almacenes, y los recursos físicos e informáticos del Hospital Militar Central.
> **2. Dirigir y coordinar las Unidades de Talento Humano, Apoyo Logístico, Compras, Licitaciones y Bienes Activos e Informática, garantizando el apoyo necesario para la adecuada administración del Hospital Militar Central.**
> 3. Desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos de la Subdirección Administrativa con el fin de coordinar estudios, diagnósticos y evaluaciones, buscando mejorar las condiciones laborales y ocupacionales de los servidores

públicos, asi como proyectar las normas y reglamentos tendientes a la adecuada administración del recurso humano y físico en la entidad.
4. Administrar la planta de personal del Hospital Militar Central y recomendar programas de distribución o redistribución de los cargos y de ubicación de personal, de acuerdo con las necesidades del servicio.
5. Dirigir y coordinar lo requerido para el adecuado mantenimiento y funcionamiento de los equipos del Hospital Militar Central.
6. Dirigir los procesos y actividades requeridas para la prestación de servicios generales en el Hospital Militar Central.
7. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución Nº 1297 de fecha 10 de septiembre de 2024 *"Por medio de la cual se establece la organización de los servicios y áreas adscritas a las dependencias del Hospital Militar Central, y se dictan otras disposiciones",* la Entidad tiene dentro de la Subdirección Administrativa, Apoyo Logístico, Área de Equipo Industrial, la cual tiene dentro de sus funciones su organización la Subdirección Administrativa, Unidad de:

(…)

Artículo 63. Equipo Biomédico e Industrial. Son funciones del Área de Equipo Biomédico e Industrial, de la Unidad de Apoyo Logístico las siguientes:

1. Elaborar y ejecutar de manera oportuna el plan de mantenimiento preventivo y correctivo y el control metrológico del equipo biomédico e industrial, según corresponda, y presentar los informes respectivos.
2. Elaborar y mantener actualizado el inventario y las hojas de vida del equipo biomédico e industrial.
3. Generar, administrar, controlar y evaluar la política de renovación tecnológica a través del desarrollo de programas, proyectos y actividades propias del ciclo de la tecnología biomédica de la institución.
4. Asegurar y administrar la documentación, hojas de vida de los equipos que garantice el control y trazabilidad del ciclo tecnológico de los equipos biomédicos de la institución y los que por alguna modalidad son de utilidad en la misma.
5. Elaborar y ejecutar de manera oportuna el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos industriales y presentar los informes respectivos.
6. Mantener, operar y asegurar el funcionamiento de las calderas y la central de gases generando la energía necesaria a los equipos y/o elementos de las distintas áreas y el suministro de gases comprimidos medicinales.
7. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

(…)

Los equipos de generación de aire comprimido y vacío del Hospital Militar Central constituyen sistemas críticos para el adecuado funcionamiento de las áreas médicas, clínicas, hospitalarias y quirúrgicas, ya que garantizan el suministro continuo y seguro de aire y vacío en salas de cirugía, unidades de cuidados intensivos, salas de maternidad, áreas de esterilización, terapias respiratorias, taller de prótesis y demás servicios asistenciales; su operación es esencial para procedimientos como la aspiración de secreciones, el soporte ventilatorio, el funcionamiento de equipos biomédicos y los procesos de esterilización, todos directamente relacionados con la seguridad del paciente y la calidad en la prestación de los servicios de salud.

Dada su naturaleza estratégica, estos equipos deben operar de manera ininterrumpida y bajo parámetros técnicos estrictos. Cualquier falla, disminución de presión, contaminación del aire o interrupción del sistema puede generar riesgos clínicos graves, suspensión de procedimientos quirúrgicos y afectación directa en la prestación del servicio público esencial de salud. En consecuencia, resulta indispensable garantizar su mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo mediante personal y soporte técnico especializado.

El mantenimiento periódico y especializado del sistema de vacío y de generación de vapor es esencial para garantizar su rendimiento continuo y evitar fallos inesperados que puedan comprometer la seguridad del paciente. La interrupción o mal funcionamiento de estos equipos podría resultar en consecuencias graves para los pacientes y el personal médico. Además, el mantenimiento permite realizar ajustes técnicos y calibraciones necesarias para que el sistema cumpla con los estándares de calidad y seguridad establecidos en la normativa sanitaria y las recomendaciones de buenas prácticas médicas, asimismo permite el cumplimiento de la misión institucional y de los deberes como institución prestadora de servicios de salud.

Durante la vigencia 2025 la empresa Kaeser de Colombia, único autorizado por Kaeser para realizar la venta y servicios postventa de los equipos Kaeser para la República de Colombia, ejecutó actividades de mantenimiento preventivo y correctivo para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos que producen vacío y aire comprimido. Con estas actividades se aseguró el aumento del periodo útil de funcionamiento, así como la disminución de costos derivados por fallos surgidos por la falta o errado mantenimiento preventivo.

Con base en estas actividades ejecutadas por Kaeser Colombia, se ajustaron los tiempos de mantenimiento preventivo estableciendo que los periodos de mantenimiento preventivo deben ser semestrales y anuales.

No obstante, el área de Talleres y Equipo Industrial del Departamento de Logística no cuenta con las herramientas especializadas, repuestos originales, equipos de diagnóstico ni con la capacidad técnica específica requerida para realizar mantenimientos mayores, calibraciones avanzadas o intervenciones predictivas en los sistemas de generación de vacío medicinal y aire comprimido. En consecuencia, la entidad no dispone de los medios propios suficientes para garantizar la atención integral y especializada que estos equipos demandan.

En ese sentido, se hace necesario contratar un servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo que incluya el suministro de repuestos, insumos, elementos técnicos y materiales requeridos, con el fin de asegurar la operación continua y segura del sistema de aire comprimido y vacío medicinal del Hospital Militar Central. Dicho contrato deberá contemplar la inspección técnica, el diagnóstico, la calibración, la reparación, el reemplazo de componentes cuando sea necesario y la realización de pruebas de funcionamiento que certifiquen el cumplimiento de los parámetros operativos exigidos.
En consecuencia, el Hospital Militar Central, requiere inspección, mantenimiento y reparación al sistema de aire comprimido que incluye bombas, filtros, compresores, secador, drenajes, válvulas, rodamientos, entre otros; con el fin de suministrar vacío a las Salas de cirugía, Salas de Maternidad, UCI’s. Asimismo, se requiere la revisión, mantenimiento y reparación que haya lugar para el sistema de aire comprimido y asegurar cumplir con los requerimientos de las áreas de esterilización, taller de prótesis y amputados, y a las diferentes áreas que así lo requieran del Hospital Militar Central.

El área de Talleres y Equipo Industrial del departamento de logística del Hospital Militar Central no cuenta con las herramientas, repuestos y elementos adecuados y necesarios para realizar mantenimientos preventivos y predictivos específicos para los sistemas de vacío y aire comprimido en las instalaciones del hospital.

Con base en lo anterior, surge la necesidad de contar con los elementos requeridos para adelantar las actividades previas y propias del mantenimiento de las áreas e instalaciones, por lo que se hace ineludible la celebración de un contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de vacío del Hospital Militar Central. Dicho contrato deberá incluir el suministro de todos los repuestos, insumos, materiales y demás elementos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento, así como la atención de las reparaciones que se presenten, asegurando la óptima prestación de los servicios de la entidad hospitalaria.

En ese orden de ideas y considerando que es misión de las entidades públicas, velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de salubridad, continuidad, oportunidad y comodidad para con éstos y los usuarios del servicio prestado; se procede a presentar los estudios y documentos previos para contratar una empresa que ofrezca estos bienes.

A su vez, el Hospital cuenta con recursos disponibles en el presupuesto de la vigencia 2026 destinados al mantenimiento de los equipos que conforman el sistema de generación de vacío medicinal y aire comprimido. En concordancia con los recursos asignados, el Hospital Militar Central ha determinado que una parte de estos será ejecutada con cargo al rubro presupuestal "Mantenimiento Mayor de Equipos Hospital Militar", conforme a lo establecido en el certificado del Plan de Compras.

Lo anterior teniendo en cuenta que se requiere contar con espacios de trabajo e instalaciones generales del Hospital que cuente con ambientes en perfecto estado generando unas condiciones óptimas ambientales y agradables para todo el personal que presta sus servicios, pacientes, y demás usuarios del subsistema de salud de las FFMM que acude al Hospital Militar Central.

De esta forma es de vital importancia contratar una persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de suministrar los mantenimientos e insumos requeridos y brinde las mejores condiciones en precios y calidad. Por lo anteriormente expuesto, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad mencionada anteriormente en la presente vigencia, y resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la misión institucional.

1.1. PROYECTO DE INVERSION OBJETO DEL GASTO

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad para la vigencia 2026, tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA publicado en SECOP II.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	LINEA PAA PAA2026-UCLB-INV-015
BPIN 2018011000721	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERAL CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NO REMANUFACTURADOS Y DEMÁS REPARACIONES QUE SE PRESENTEN Y SEAN NECESARIAS PARA LA ÓPTIMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE VACÍO MARCA KAESER DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa – Causal de justificación: literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 (Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026.**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($98.789.512) M/CTE INCLUIDO IVA**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **Impuestos, Tasas y Gravámenes** El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos: • Retefuente • Reteica • Reteiva Las retenciones serán practicadas de acuerdo al Régimen tributario al cual pertenezca el contratista. Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	El presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 129726 de fecha 19 de enero de 2026; Posición de Catalogo de C 1505 0100 6 0 20109B 1505024 02 Recurso 21, por concepto de ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)**; expedido por el Área de Presupuesto.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 C No. 49 - 02, en la ciudad de Bogotá, D.C.
NATURALEZA DEL CONTRATO	El contrato a celebrar es un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por lo establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal y en lo no previsto en este y conforme la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas de la legislación civil y comercial que le sean aplicables según su naturaleza.
CONTROL Y VIGILILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario de la **ÁREA DE EQUIPO INDUSTRIAL** designado por el Subdirector Administrativo, quien llevará el seguimiento y

	control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.
FORMA DE ADJUDICAR	La adjudicación se realizará por el valor total de la oferta económica.
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** previo informe de supervisión en donde se evidencie el recibo a satisfacción de los mantenimientos preventivos o correctivos efectivamente realizados. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción según el objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co. 1.1 Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 1.2 Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 1.3 Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo jchavez@homil.gov, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: #$15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#$ 1.4 Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 1.5 Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML). 1.6 Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

	dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central jchavez@homil.gov, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#$ Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. 1.7 La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. 2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos. 4. El contratista deberá cargar las facturas, certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales en la plataforma del SECOP II.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el bien y/o servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO		FAMILIAS		CLASE	
42191707	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	19	Productos de centro médico	17	Productos de gas de hospital equipo de manufactura
73152101	73	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	15	Servicios de apoyo a la fabricación	21	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura

Nota. De conformidad con lo señalado en la Circular Externa No.03 del 27 de diciembre de 2023, se aclara que para la presente contratación de Contratación Directa la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no constituye un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación pública; y en los mismos se deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los bienes y/o servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Las especificaciones contenidas en la actual sección son parte de los requisitos mínimos exigidos, es decir, se entiende que con la presentación de la oferta son aceptados e incluidos en la misma. Cualquier modificación a los mismos en la presentación de la propuesta puede generar el rechazo de esta.

Los equipos que deben ser cubiertos por actividades de mantenimiento preventivo y mano de obra para correctivos marca Kaeser y propiedad del Hospital militar Central se presentan en la tabla: *"Relación de periodicidad de mantenimientos preventivos para los equipos de producción de aire comprimido y vacío marca Kaeser propiedad del Hospital Militar Central."*

Tabla 3. Relación de periodicidad de mantenimientos preventivos para los equipos de producción de aire comprimido y vacío marca Kaeser propiedad del Hospital Militar Central.

1.1. ESTACION E1 - E1			
DISPOSITIVO	**SERIE**	**RUTINAS**	**VISITAS**
Bomba de vacio BSV80	EMR 3497919	B + A	2
Bomba de vacio BSV80	EMR 3497918	B + A	2
De Piston libre de aceite AIRBOX 12	EMR 3991631	B + A	2
Compresor de Tornillo SX 5 (2010)	EMR 4289462	B + A	2
Secador Refrigerativo Secotec	EMR 4175198	Mtto Annual	1
Dispositivo de Aire comprimido Tanque Pulmon 250 a 350 Litros	EMR 4150819	Mtto 5to ano + Drenador	1
Deposito de aire comprimido Tanque pulmon 250 a 350 litros	EMR 3910066	Mtto 5to ano	1

1.2. MATERIALES COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS - ESTACION 1				
No.	**No. PARTE**	**CANTIDAD**	**DESCRIPCION**	**MODELO/SERIE**
RA-10	6.2766.0	1	v-belts, set of (=3pcs) SPZxf1550	BSV80 / EMR 3497919
RA-20	8.2580.2	1	ECO-DRAIN 31 vario 95 - 240VAC	Tanque Pulmon 250 a 350 litros / EMR 3910066

1.3. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS - ESTACION 1	
SERVICIO	**EQUIPO**
CBM	Bomba de vacio / BSV 80 / EMR 3497918
MEDICION DE ESPESORES	Deposito de aire compromido / Tanque Pulmon 250 a 350
MEDICION DE ESPESORES	Deposito de aire compromido / Tanque Pulmon 250 a 350

4.1. Alcance de mantenimiento

La realización del mantenimiento preventivo y mano de obra para mantenimiento correctivo que se requiera para garantizar el correcto funcionamiento del sistema. Las

labores de mantenimiento deben incluir a todas las partes que integran cada uno de los elementos que conforman los equipos de Aire Comprimido Seco, Bombas de Vacío, Compresor de Tornillo y la unidad secadora. Verificando su estado de funcionamiento actual, tanto mecánico, como eléctrico en potencia y control; realizando las correcciones a que haya lugar e informando por escrito las novedades y los trabajos que sean necesarios realizar para el adecuado funcionamiento con los equipos, los cuales están ubicados en cada una de las diferentes áreas del Hospital Militar Central.

El oferente debe realizar una serie de visitas de inspección y limpieza, e intervención. El propósito de las visitas de inspección y limpieza es mantener el equipo en óptimas condiciones y prever posibles fallas inesperadas, bajo monitoreo frecuente. En las visitas de intervención se deben cambiar los repuestos correspondientes al número de horas operativas del equipo y/o por condición de los mismos.

Se debe realizar el cambio de los filtros que requiere cada equipo, con el fin de garantizar la adecuada calidad del aire que requiere cada una de las áreas. A su vez realizará las recomendaciones necesarias para la toma de acciones correctivas sobre las novedades que se detecten durante los mantenimientos realizados.

El contratista deberá Comprobar la correcta operación del sistema de Control, incluyendo, pero no limitándose a, los pulsadores de encendido y apagado, luces pilotos, revisión de los tableros eléctricos, limpieza de contactores y demás elementos de protección, que hacen parte del sistema de control y potencia del sistema, y diagnosticar las condiciones del sistema de control de temperatura que se encuentra instalado, informando por escrito cuales son las adecuaciones necesarias para el correcto funcionamiento del mismo.

4.1.1. Visita diagnóstica

Se debe realizar visita diagnóstica para evaluar el estado de los equipos que permiten el vacío y generación de aire comprimido del Hospital Militar central. El informe de esta visita permitirá al supervisor y contratista determinar las rutinas de mantenimiento preventivo que se ejecutarán durante la vigencia del contrato.

4.1.2. Listados de repuestos

El contratista deberá proveer los repuestos, componentes, kit y partes esenciales para el mantenimiento preventivo y reparación del sistema. Los repuestos deben ser originales, de la marca KAESER COMPRESORES, y su cantidad será determinada de acuerdo con el ciclo de mantenimiento pactado. Para llevar a cabo los mantenimiento preventivos y de reemplazo de elementos que puedan surgir durante la actual vigencia se debe tener en cuenta el listado de repuestos por equipo.

Los repuestos Marca KAESER cuya incorporación sea necesaria en relación con algún mantenimiento correctivo a los equipos objeto del contrato que no estén incluidos en la oferta serán suministrados por EL CONTRATISTA, a precios de lista, previa cotización y aceptación por parte del Hospital Militar.

4.1.3. Bombas de vacío BSV 80 Serie 1028

Tabla 4. Listado de repuestos para bombas de vacío BSV 80 propiedad del Hospital Militar Central

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	CANTIDAD
6.1687.0	Esterilla filtrante 730x650x10	1
6.1985.1	Filtro de aceite 14bar	1

6.3528.0	Cartucho de filtro de aire Ø115x253	1
6.2045.0	Cartucho de filtro de aire Ø212x164	1
6.2046.0	Filtros de aire M14x1,5	1
6.2042.0	KIT cartucho separado. aceite Ø275x400mm	1
ANS460-5	Garrafa 5Gal D/Lubricante Sintético S460	1
N/A	Ejecución de CBM (Maintenance Based on Condition)	1

4.1.4. Bombas de vacío BSV 80 Serie 1029

Tabla 4. Listado de repuestos para bombas de vacío BSV 80 propiedad del Hospital Militar Central

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	CANTIDAD
6.1687.0	Esterilla filtrante 730x650x10	1
6.1985.1	Filtro de aceite 14bar	1
6.3528.0	Cartucho de filtro de aire Ø115x253	1
6.2045.0	Cartucho de filtro de aire Ø212x164	1
6.2046.0	Filtros de aire M14x1,5	1
6.2042.0	KIT cartucho separado. aceite Ø275x400mm	1
ANS460-5	Garrafa 5Gal D/Lubricante Sintético S460	1
6.2766.0	V-belts, set of (=3pcs) SPZx1550	1

4.1.5. Compresor de pistón libre de aceite - Airbox 12

Tabla 5. Listado de repuestos para compresor Airbox 12 propiedad del Hospital Militar Central

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	CANTIDAD
6.3572.0	Esterilla filtrante 112x112x10	1
404647.0	KIT mantenim. válv. soleno. 24V DC	1
402042.0	KIT revisión válv. retención angular G1	1
403364.0	KIT anillo guía/anillo pistón Ø105	1
6.4161.0	Cartucho de filtro de aire Ø120x70	1

4.1.6. Compresor de tornillo - SX 5

Tabla 6. Listado de repuestos para compresor Compresor SX5 propiedad del Hospital Militar Central

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	CANTIDAD

402532.0	SET esterillas filtrante Armario eléctrico	1
6.4212.0	Cartucho de filtro de aire Ø120x50	1
6.3461.1	Filtro de aceite 25 bar	1
5.3398.0	Esterilla de espuma filtrante 318x318x20	1
6.4334.0	Cartucho separador de aceite Ø76x131	1
ANS460	Aceite sintético S-460	1

4.1.7. Secador refrigerador Secotec TA 11

Tabla 7. Listado de repuestos para compresor Secador TA 11 propiedad del Hospital Militar Central

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	CANTIDAD
8.2474.01550	KIT Service-UNIT ECO-DRAIN 30	1

4.1.8. Tanques pulmón de 250 Litros

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD
Medición de espesores	Se realiza inspección y medición de espesores bajo norma API 510.	1
8.2580.2	ECO-DRAIN 31 Vario 95 - 240 VAC	1

4.1.9. Tanques pulmón de 350 Litros

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD
Medición de espesores	Se realiza inspección y medición de espesores bajo norma API 510.	1

4.2. DESCRIPCIÓN RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se presentan las rutinas de mantenimiento preventivo a las que pueden estar sujetos los equipos:

4.2.1. Mantenimiento bomba de vacío BSV 80

Tipo A

- Revisar correas en V, tensionarse o cambiar si requiere
- Cambiar esterillas filtrantes de compresor
- Cambiar filtro de aire
- Cambiar filtro de aceite
- Revisar intercambiador y ventilador / limpiar si requiere
- Revisar cables eléctricos y entradas de conexión
- Revisar térmico e interruptor de protección del motor
- Revisar interruptores de seguridad de puerta, cerraduras, botón paro de emergencia

- Revisar agente refrigerante Prueba operativa / revisar estado: arranque/vacío/desconexión Revisar nivel de aceite, descartar fugas y presión residual

Tipo B

- Revisar correas en V, tensionarse o cambiar si requiere
- Cambiar esterillas filtrantes de compresor
- Cambiar filtro de aire Cambiar filtro de aceite
- Cambiar elemento separador de aceite Revisar intercambiador y ventilador / limpiar si requiere Revisar cables eléctricos y entradas de conexión
- Revisar térmico e interruptor de protección del motor
- Revisar interruptores de seguridad de puerta, cerraduras, botón paro de emergencia
- Revisar agente refrigerante y cambiar si requiere
- Prueba operativa / revisar estado: arranque/vacío/desconexión
- Revisar nivel de aceite, descartar fugas y presión residual

4.2.2. Rutina de inspección - limpieza y Mantenimiento Compresores

El oferente deberá realizar el siguiente Check list a todos los equipos compresores

- Revisar sistema de trasmisión de motor- Unidad compresora
- Revisar esterillas filtrantes de compresor/tablero elect/mod. SFC
- Revisar filtro de aire
- Revisar nivel de aceite
- Abrir y revisar válvulas y regulador proporcional
- Revisar intercambiador, ventilador (aspas, cubiertas)
- Revisar drenaje condensados
- Revisar conexiones de manguera
- Revisar cables eléctricos y entradas de conexión
- Ajustar conexiones eléctricas, descartar oxidación
- Revisar desconexión por tiempo. El final. Alta en separador de aceite
- Revisar térmico e interruptor de protección del motor
- Revisar interr.segur de puerta, cerraduras, botón paro de emergencia
- Revisar agente refrigerante
- Revisar elemento separador de aceite:dif.presión ____psi/bar
- Revisar lubricación rodamiento motor (engrasar solo con Unirex N3)
- Revisar desconexión por presión nominal, a bar/psi
- Revisar desconexión por tiempo. final de más alta en la unidad compresora
- Revisar voltaje de control:L1 V
- Revisar consumo energético:red aire U1 ____AV1____ AW1 __A
- Revisar válvulas de alivio
- Prueba operativa/ revisar estado: arranque/vacío desconexión
- Revisar nivel de aceite, descartar fugas y presión residual
- Revisar servicio de etiqueta, manual de servicio y controlador Tomar medidas de seguridad sugeridas del manual de servicio
- Revisar correas en V, tensionarse o cambiar si requiere
- Cambiar esterillas filtrantes de compresor/tablero elect./mod. SFC
- Cambiar filtro de aceite
- Cambiar filtro de aire
- Revisar intercambiador y ventilador/limpiar si requiere
- Revisar cables eléctricos y entradas de conexión
- Ajustar conexiones eléctricas, descartar oxidación
- Revisar térmico e interruptor de protección del motor
- Revisar Interr. Seguridad de puerta, cerraduras, botón paro de emergencia
- Revisar agente refrigerante y cambiar si requiere

- Revisar elementos. Sepa.aceite:dif.pres. ___ psi/bar, cambiar si requiere _____
- Revisar conexión por presión nominal, a bar/psi
- Revisar desconexión por tem.final demás. alta en unidad compresora
- Revisar voltaje de control: L1 V
- Revisar consumo energético: Red aire U1 AV1 AW1 A
- Revisar válvulas de alivio
- Revisar nivel de aceite, descartar fugas y presión residual
- Descartar presencia de descondensado en red de aire
- Cambio de aceite sintético S-460

4.2.3. Mantenimiento compresor Airbox 12

Tipo A

- Limpiar línea de venteo del cárter
- Hacer mantenimiento y limpiar válvulas cheque/solenoide/de venteo
- Revisar intercambiador y ventilador / limpiar si requiere
- Hacer mantenimiento del drenaje de condensados
- Revisar cables eléctricos y entradas de conexión
- Revisar térmico e interruptor de protección del motor
- Revisar interruptor de seguridad de puerta, cerraduras, botón paro de emergencia
- Verificar desempeño del compresor

Tipo B

- Cambiar filtro de aire Limpiar línea de venteo del cárter
- Hacer mantenimiento y limpiar válvulas cheque/solenoide/de venteo
- Revisar intercambiador y ventilador / limpiar si requiere
- Hacer mantenimiento del drenaje de condensados
- Revisar cables eléctricos y entradas de conexión
- Revisar térmico e interruptor de protección del motor
- Revisar interruptor de seguridad de puerta, cerraduras, botón paro de emergencia
- Verificar desempeño del compresor

4.2.4. Mantenimiento compresor SX5

Tipo A

- Revisar correas en V, tensionarse o cambiar si requiere
- Cambiar esterillas filtrantes de compresor
- Cambiar filtro de aire
- Cambiar filtro de aceite
- Revisar intercambiador y ventilador / limpiar si requiere
- Revisar cables eléctricos y entradas de conexión
- Revisar térmico e interruptor de protección del motor
- Revisar interruptores de seguridad de puerta, cerraduras, botón paro de emergencia
- Revisar agente refrigerante Prueba operativa / revisar estado: arranque/vacío/desconexión Revisar nivel de aceite, descartar fugas y presión residual

Tipo B

- Revisar correas en V, tensionarse o cambiar si requiere

- Cambiar esterillas filtrantes de compresor
- Cambiar filtro de aire Cambiar filtro de aceite
- Cambiar elemento separador de aceite
- Revisar intercambiador y ventilador / limpiar si requiere
- Revisar cables eléctricos y entradas de conexión
- Revisar térmico e interruptor de protección del motor
- Revisar interruptores de seguridad de puerta, cerraduras, botón paro de emergencia
- Revisar agente refrigerante y cambiar si requiere
- Prueba operativa / revisar estado: arranque/vacío/desconexión
- Revisar nivel de aceite, descartar fugas y presión residual

4.2.5. Mantenimiento tanque pulmón 250 litros de 5 años

- Inspección estructural interna
- Inspección estructural externa
- Revisión sistema de drenaje
- Verificación de válvulas y manómetros

4.2.6. Mantenimiento tanque pulmón 350 litros de 5 años

- Inspección estructural interna
- Inspección estructural externa
- Revisión sistema de drenaje
- Verificación de válvulas y manómetros

NOTA 1: Para efectos de la inclusión de elementos no contemplados inicialmente, cuando el supervisor del contrato lo solicite, se seguirá lo indicado en el **PROCEDIMIENTO PARA INCLUSIÓN DE ELEMENTOS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONSECUENTES CONTRATOS DE SUMINISTRO,** descrito a continuación:

> *"El contratista en caso de que el supervisor del contrato solicite un elemento que no se encuentre dentro del proceso de selección, deberá suministrar, previa autorización del ordenador del gasto, observando el siguiente procedimiento:*
> *1. El contratista deberá hacer llegar al supervisor técnico una (01) cotización de los elementos requeridos, los cuales deben tener relación con el objeto del contrato.*
> *2. El estructurador económico del proceso de selección o quien se designe deberá solicitar mínimo dos (02) cotizaciones adicionales a la cotización presentada por el contratista de los elementos requeridos los cuales deben tener relación con el objeto del contrato para definir los precios del mercado.*
> *3. El estructurador económico del proceso de selección o quien se designe, realizará la verificación y el consolidado de las cotizaciones allegadas de los elementos no incluidos en el contrato inicial. Luego del respectivo análisis se establecerán los precios para los nuevos elementos a incluir en el contrato."*

4.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones

legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.

22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.

38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

4.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1) El CONTRATISTA deberá realizar la entrega de los repuestos o insumos en el almacén de Bienes y Activos Fijos del Hospital Militar Central, en coordinación con el supervisor del contrato. Asimismo, deberá entregar la pieza retirada, con el fin de que sea remitida al área de Activos Fijos y se adelante el trámite interno correspondiente.
2) El CONTRATISTA debe garantizar que ningún repuesto se podrá instalar dentro de los equipos sin que realice el trámite correspondiente por el almacén de Bienes y Activos Fijos, el cual consta de la solicitud al mismo y su posterior retiro en compañía de personal autorizado por el Área de mantenimiento.
3) El CONTRATISTA debe mantener disponibilidad de un ingeniero, tecnólogo o técnico con certificado disponible para el Hospital Militar Central, de tal forma que el tiempo de respuesta ante una novedad se solucione en el menor tiempo posible.
4) El CONTRATISTA debe entregar los repuestos o insumos en perfectas condiciones, el elemento que presente posibles averías no se aceptará para el ingreso y debe ser reemplazado por El CONTRATISTA.
5) El CONTRATISTA debe entregar los repuestos o insumos dentro de los términos que se encuentran establecidos en el contrato.
6) El CONTRATISTA debe asegurar que en el caso de retirar un equipo de la institución para diagnóstico y/o reparación, y que en caso que el o los hallazgo(s) no se encuentre dentro del contrato celebrado, así como su precio asociado, y no se autorice la intervención del equipo, el equipo retirado debe ser reintegrado dentro de los ochos (8) días siguientes hábiles.
7) El CONTRATISTA deberá entregar el cronograma de los mantenimientos al Supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionado el contrato.
8) El CONTRATISTA debe indemnizar y/o asumir todo daño que cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
9) El CONTRATISTA debe firmar el acta de inicio por parte del representante legal.
10) El CONTRATISTA debe entregar protocolos de Mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, basados en el nivel de riesgo, complejidad y uso del mismo. También debe tener en cuenta la verificación de parámetros durante el mantenimiento en mención y el patrón con el que se realiza dicha labor. Si el equipo es calibrado debe emitir los certificados de calibración con sus patrones

correspondientes, diligenciar la hoja de vida del equipo, asesorar y capacitar al personal técnico científico en cuanto al manejo y funcionamiento del mismo.

11) El CONTRATISTA debe anexar carta de garantía del(os) repuesto(s) y el certificado de originalidad de este(os) cuando se realice un mantenimiento correctivo. Lo anterior debe quedar consignado en los reportes técnicos junto con los trabajos realizados.
12) El CONTRATISTA debe realizar la verificación de calibración (si aplica) a todos los equipos objeto de este proceso, además debe entregar el certificado de verificación y certificado de calibración de los equipos patrones con los cuales ha realizado la actividad. De no hacerse así, no será válido el mantenimiento.
13) El CONTRATISTA antes de realizar una actividad de mantenimiento debe presentarse ante el jefe del área de mantenimiento para que este proporcione la autorización de ingreso e informar al servicio o encargado del servicio.
14) El CONTRATISTA debe realizar un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentará sin enmendaduras o tachones, en caso de presentarlos debe corregir y entregar el reporte sin la presencia de enmendaduras o tachones.
15) El CONTRATISTA mantendrá indemne al Hospital Militar Central contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Hospital Militar Central, de los usuarios, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
16) El CONTRATISTA debe cumplir con las actividades propias de mantenimiento preventivo de las autoclaves del servicio de esterilización, maternidad y laboratorio clínico del hospital militar central.
17) El CONTRATISTA debe realizar el retiro, gestión y posterior disposición de residuos generados en la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo. Posteriormente debe entregar al Hospital Militar Central un certificado de la disposición de estos elementos, peligrosos y no peligrosos, según corresponda, para anexar en la hoja de vida de cada equipo.
18) El Contratista realiza una capacitación por semestre al personal que hace uso del equipo con el objetivo de asegurar la correcta manipulación del mismo, reduciendo riesgo de mala práctica. Para tal fin coordinará con el supervisor y apoyo a la supervisión del contrato las fechas y horas.
19) El CONTRATISTA debe garantizar el buen funcionamiento y la correcta operatividad de los equipos, máquinas y maquinaria objeto del presente contrato durante el período del contrato, ejecutando los mantenimientos conforme a los términos y especificaciones de la oferta técnica del CONTRATISTA Y de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. En caso de que alguno de los equipos objeto del contrato presente fallos o averías, se compromete a realizar las reparaciones necesarias dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir de la notificación de la falla, salvo en casos de requerir importación de repuestos, insumos, materiales u otros, el contratista debe garantizar que el plazo máximo de entrega sea de 60 días calendario so pena de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
20) El CONTRATISTA debe entregar los equipos y los elementos asociados a su funcionamiento (tales como controladores, sensores, válvulas, filtros y demás elementos y componentes) en perfectas condiciones de operatividad al finalizar cada intervención de mantenimiento. Las áreas que se vean afectadas por las actividades de mantenimiento deberán ser restauradas a su estado original, sin modificar su funcionamiento ni estructura general. La restitución de la apariencia original de toda área afectada debe hacerse en máximo cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de los trabajos. Para ello se deberán realizar tareas tales como resanes, pinturas, acabados y toda actividad que asegure la restitución de la apariencia general de cada una de las áreas afectadas.

4.4.1 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1) El CONTRATISTA debe mantener al frente de los contratos al profesional idóneo y aceptado por el área de Equipo Industrial, área que supervisa la ejecución del

contrato, y representante del CONTRATISTA para decidir, las modificaciones y la verificación de los mantenimientos.

2) El CONTRATISTA debe obtener la aprobación del supervisor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
3) El CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Hospital Militar Central.
4) El CONTRATISTA debe presentar debidamente diligenciados los informes/reportes de mantenimiento. El documento debe contener, como mínimo, los siguientes elementos descriptivos:
 - Tipo de mantenimiento realizado (preventivo y/o correctivo).
 - El formato del reporte/informe debe estar membretado y avalado por el departamento de calidad del contratista.
 - Contener mínimo: marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución y ubicación real del activo en el momento del mantenimiento.
 - Los reportes deben contener tres firmar para ser avalados por el área de mantenimiento:
 - La firma de quien realiza el mantenimiento.
 - La firma del jefe del servicio.
 - La firma de un funcionario de mantenimiento.
 - Contener fotos de antes, durante y después de las actividades y/o procedimiento realizado.

 ***Nota*:** El CONTRATISTA debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio escriba su nombre y cargo, en lo posible con sello. También debe contener la firma con nombre y cargo del ingeniero, tecnólogo o técnico que realice el mantenimiento, de no hacerse así el reporte no será aceptado.

5) En el caso de requerirse, por parte del supervisor del contrato, la presencia y/o coordinación de un(a) SISO con el fin de cumplir todas las condiciones de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución de actividades, el CONTRATISTA debe suministrar un profesional avalado y certificado para tal fin.

4.4.2 Obligaciones de carácter técnico

1) El CONTRATISTA debe contar con la disponibilidad para la ejecución de los trabajos, el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. Los equipos, maquinaria y herramientas que el oferente suministre para el mantenimiento, deben ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar.
2) El CONTRATISTA debe garantizar el sostenimiento continuo de todo lo necesario para el equipo en los diferentes frentes de trabajo, así como el correcto funcionamiento de cada uno de ellos para dar cumplimiento al objeto del contrato.
3) El CONTRATISTA debe garantizar la correcta funcionalidad del proyecto desde el punto de vista técnico, propendiendo que la solución cubra totalmente la necesidad actual y a futuro del Hospital Militar Central. Se debe poner en funcionamiento, instalar y configurar todos los elementos, equipos, accesorios e implementos necesarios para el correcto funcionamiento de la solución.
4) El CONTRATISTA debe solucionar problemas detectados, reparar el sistema como lo exige el manual del fabricante y realizar las pruebas funcionales después de tomar las medidas correctivas.

5) El CONTRATISTA debe entregar un inventario y realizar el levantamiento de las hojas de vida de los equipos de acuerdo a los formatos establecidos por la entidad, a su vez entregará un listado de repuestos esenciales por cada equipo, para establecer en futuros contratos la adquisición de los mismos. Estas hojas de vida deben estar bajo la custodia del supervisor designado y alimentadas luego de cada servicio, allí se debe informar el número de contrato, las actividades realizadas, el estado final, por ello el contratista presentará al supervisor designado del contrato el formato sugerido para dicha hoja de vida, para su debida aprobación.
6) El CONTRATISTA, una vez perfeccionado el contrato y previa a la realización de las actividades descritas en el presente proceso, debe establecer un acuerdo de confidencialidad a nombre del Hospital Militar Central, junto con el supervisor del contrato.
7) El CONTRATISTA debe entregar, una vez finalizado el mantenimiento y antes del recibo a satisfacción parcial, para verificación los siguientes documentos: Pruebas realizadas a los equipos e informes del monitoreo (cuando apliquen), registro fotográfico de las actividades antes durante y después del cierre de actividades.
8) El CONTRATISTA debe asegurar que todos los repuestos y elementos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo, garanticen el buen funcionamiento de los equipos y que son suministrados sin tener ninguna excepción.
9) El CONTRATISTA debe asegurar que todos los repuestos y elementos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo, son nuevos, originales y no remanufacturados. Por lo tanto, debe entregar remisión de los repuestos, insumos y elementos contenidos en el contrato, así como elementos que permitan identificar las características de: nuevo, original y no remanufacturado de estos.
10) El CONTRATISTA debe asegurar tener los repuestos, insumos, materiales y demás elementos que se requieran para el correcto funcionamiento del equipo. En caso de requerir importación de repuestos, insumos, materiales u otros, el contratista debe garantizar que el plazo máximo de entrega sea de 60 días calendario so pena de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
11) El CONTRATISTA debe ejecutar los trabajos de mantenimiento de modo que no se altere el normal funcionamiento del área donde operan los equipos. En caso de requerir la alteración del funcionamiento debido a la intervención, debe informar la situación para recibir aprobación y proporcionar un medio de respaldo que disminuya el impacto negativo durante la ejecución. Adicionalmente, el contratista debe presentar al Supervisor del contrato, antes de su instalación, todos los repuestos, insumos y/o partes que se vayan a utilizar para reemplazar elementos durante el mantenimiento preventivo o correctivo. Finalmente, el contratista debe proveer los equipos de respaldo necesarios para la realización de las actividades sin costo adicional para el Hospital Militar.
12) El CONTRATISTA debe entregar a la supervisión un cronograma de ejecución, con el fin de realizar su respectivo seguimiento, donde se evidencie que el Hospital Militar Central no tendrá suspensión de los servicios de suministro de energía regulada.
13) Durante el desarrollo de los trabajos, el CONTRATISTA debe mantener en perfecto estado de limpieza la zona de la obra y sus alrededores. Asimismo, debe retirar basuras, desperdicios y sobrantes de material, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación de éstos. Al finalizar cualquier fase de los trabajos, el contratista debe retirar su equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales y basuras que resulten del trabajo, y dejar el sitio en orden y aseo.

 Igualmente, el CONTRATISTA debe tener en cuenta el retiro de todos los escombros, residuos de materiales, sobrantes y demás; que haya quedado en interiores o exteriores como consecuencia de la prestación del servicio y/o ejecución del proyecto desde su inicio hasta su final. En consecuencia, el contratista debe asegurar que todos las áreas en las que ejecutó su trabajo queden perfectamente barridos y limpios de tal forma que permita el uso de los equipos. En caso de ser necesario debe utilizar los materiales necesarios para desmanchar

las áreas y zonas que lo requieran, retirar manchas y eliminar cualquier tipo de suciedad que impida el perfecto acabado de las zonas y/o áreas donde se realizan los trabajos. Incluye muros, ventanas, vidrios, enchapes y todos los demás espacios y elementos que sean alterados por efecto de la intervención realizada.

Además, el CONTRATISTA debe restituir la apariencia original de toda área afectada en máximo cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de la ejecución de las actividades. Para ello el contratista debe realizar tareas toda tarea que permita la restitución del área, incluyendo pero no limitándose a: resanes, pinturas y colocación de acabados sin cambiar la apariencia general de cada una de las áreas. El contratista entregará en perfectas condiciones las áreas que se vean afectadas por las actividades de reparación, cambio e instalación respuestas, insumos, materiales, acometidas y todo elemento que hace parte de sus actividades.

14) El CONTRATISTA debe colocar señales de prevención durante la ejecución del contrato cada que sus actividades lo requieran. Estas señales pueden ser más no se limitan a: avisos de peligro en las horas diurnas, luces rojas o reflectivas en horas nocturnas y toda señal necesaria para informar sobre las actividades existentes así como el riesgo latente de estas. La supervisión del contrato podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la ejecución o parte de ella, si existe un incumplimiento sistemático por parte del contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones de la supervisión. Al respecto, todo el personal que ingrese o trabaje en el área a intervenir debe contar con los E.P.P. asignados para cada actividad. Cuando se realicen trabajos en alturas el personal debe tener vigente la respectiva certificación para trabajo de alturas y se debe presentar al supervisor del contrato. Esta debe ser emitida por una entidad competente y avalada por el SENA.
15) El CONTRATISTA debe asumir los Costos Directos derivada de la ejecución de actividades que garanticen el actual objeto contractual. Se consideran costos directos los correspondientes a todas las actividades que se requieren para su ejecución: materiales, insumos, equipos, máquinas y herramientas, transporte, trasiego y mano de obra calificada y no calificada necesarias para la ejecución de las actividades previstas, asimismo la destinación de los residuos o escombros que generen por los trabajos realizados en el presente contrato. El contratista debe asumir en su totalidad los gastos generados por insumos y equipos necesarios para la ejecución del objeto del presente proceso contractual. En el caso en que alguno(s) insumos, repuestos, materiales, equipos y otros, por sus características especiales de trabajo técnico no se puedan obtener en Colombia, el CONTRATISTA debe considerar y asumir el costo del transporte, fletes y demás costos asociados desde el punto de origen hasta la entrega en el sitio donde se debe suplir de la necesidad, dentro del correspondiente análisis de precios unitarios, por tanto, no podrá cobrar ningún valor adicional a lo establecido en su propuesta por este concepto.
16) El CONTRATISTA debe asumir los riesgos, el transporte y permanencia de los equipos y del personal, en los sitios de trabajo durante el tiempo de ejecución objeto del presente proceso.
17) El CONTRATISTA debe garantizar contar con la herramienta mínima que debe emplear para el desarrollo de toda labor. Por lo tanto, el personal debe contar como mínimo con las herramientas y equipos de trabajo descritos a continuación:

 - Equipos para soldadura.
 - Pinzas para mediciones de corriente, voltaje y resistencia.
 - Manómetros para medición de alta y baja presión.
 - Herramientas como: alicates, hombre solo, destornilladores, llaves fijas tipo Bristol, pinzas para pelar cables y demás de similares características.
 - Anemómetros para medición de caudales y velocidades de salida de aire.
 - Equipos de comunicación tales como celular, avantel, entre otros.

18) El CONTRATISTA debe garantizar durante las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo contar con personal idóneo para la ejecución de las actividades que garanticen el cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior para:

- Mantener los equipos en adecuadas y mejores condiciones de servicio.
- Reducir el índice de *mantenibilidad* por daño en accesorios y repuestos mediante el seguimiento apropiado a cada componente del equipo.
- Disminuir la carencia del servicio de las diferentes dependencias por fallas, imprevistas y/o catastróficas.
- Distribución uniforme de las actividades de mantenimiento mediante un programa acorde con las necesidades de cada uno de los diferentes equipos instalados.

Nota 1: Los objetivos del mantenimiento se alcanzan por medio de un programa de actividades donde se realizan limpiezas generales, revisión, evaluación y mejoramiento de desempeño, eliminación de ruidos ajenos al funcionamiento habitual, toma y evaluación de datos físicos, con una frecuencia predeterminada, que comparados con datos determinados para condiciones normales de operación dan la pauta para establecer la condición real del equipo.

Nota 2: El mantenimiento preventivo es aquel que permite disminuir el riesgo de daño o pérdida de los equipos. Este plan de mantenimiento consiste en revisar los equipos de forma periódica, a solicitud del supervisor del contrato, para evitar fallos que puedan generarse por desgaste, por uso o por el paso de los años. La finalidad del mantenimiento preventivo es encontrar y corregir los problemas menores antes de que estos provoquen fallas.

4.4.3 OBLIGACIONES PARA LOS MANTENIMIENTO CORRECTIVOS

Se prestará el servicio de mantenimiento correctivo con el fin de efectuar las reparaciones necesarias y cambio de repuestos deteriorados que no hagan parte de los mantenimiento preventivos, de acuerdo a revisión efectuada y al diagnóstico técnico, sin interferir con las actividades programadas para el mantenimiento preventivo, este mantenimiento se debe realizar bajo las siguientes condiciones:

1) El CONTRATISTA debe tener la capacidad de prestar un servicio de emergencia las 12 horas del día, de lunes a sábado y los 365 días del año en horarios de 7:30 am a 4:30 pm.
2) El CONTRATISTA debe realizar el número de visitas que se requieran por razones de mantenimiento correctivo, acorde a los requerimientos que el supervisor del contrato efectúe .
3) El CONTRATISTA, en caso de emergencia donde se detenga el funcionamiento de los equipos, debe realizar el mantenimiento correctivo y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del contrato con la mayor brevedad posible a la recepción de la solicitud realizada por el Supervisor designado para el contrato, quien informará cuando se presente una falla de este tipo telefónicamente o vía correo electrónico.
4) El CONTRATISTA, en caso en donde la falla no pueda ser superada en la primera visita, debe disponer de los desplazamientos que sean necesarios y reemplazar, previa autorización del supervisor del contrato, las partes defectuosas del (de los) equipo(s) hasta asegurar el normal funcionamiento de estos.
5) Cuando se requiere realizar el cambio de partes eléctricas o mecánicas, insumos, entre otras, no contempladas en la bolsa de repuestos o especificaciones técnicas del presente contrato, El CONTRATISTA debe presentar la cotización de los mismos para que el Supervisor del contrato designado por la Entidad apruebe el suministro e instalación de los mismos. De acuerdo al procedimiento para inclusión de

elementos que no se encuentren contemplados dentro de los procesos de selección y consecuente contrato de prestación de servicios establecido por el Hospital Militar Central.

6) Cuando el daño requiera el traslado del equipo o parte del mismo, al taller y fuera de las instalaciones del Hospital Militar Central, para su reparación, El CONTRATISTA debe gestionar la aprobación del supervisor del contrato y dando cumplimiento a las normas internas del Hospital Militar Central, cubriendo todos los gastos asociados a este traslado y gestión logística. El equipo puede permanecer por fuera de las Instalaciones del Hospital Militar Central Maximo cinco (05) días hábiles, debido a la importancia de los equipos.

4.4.4 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1) El CONTRATISTA debe aportar las hojas de vida del personal técnico, que estará a cargo de los servicios de mantenimiento, de igual forma deben estar capacitados por casa fabricante para intervenir los equipos y/o tener capacitación para intervenir los equipos objeto de este proceso. Así mismo, se debe anexar el documento de vinculación laboral de los ingenieros, tecnólogos o técnicos que van a intervenir los equipos y garantizar que durante la ejecución del contrato son ellos los únicos autorizados para dicha labor.
2) El CONTRATISTA debe presentar al supervisor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa de ejecución de este, los soportes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal requerido para la ejecución del contrato.

 En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

 El CONTRATISTA debe presentar, para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido, la siguiente información:

 - Tarjeta o matrícula profesional (si aplica) y certificado de vigencia de esta (si aplica).
 - Hoja de vida que contenga
 - Cargo desempeñado.
 - Fechas de inicio del contrato con su respectiva firma.
 - Firma del empleador.
 - Certificados de experiencia laboral previa en los equipos a los cuales se les realizará mantenimiento.
 - Antecedentes del personal (CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES, VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016), REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, REGISTRO DE INHABLIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS).

 Nota 1: La experiencia general de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

 Nota 2: Para el caso de los profesionales, tecnólogos o técnicos cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el

documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

Nota 3: Los estudios de educación superior: técnico, tecnólogo o profesional (pregrado) y estudios de postgrado, se deben acreditar mediante fotocopia de los diplomas respectivos, acta de grado o certificados de obtención del título correspondiente.

3) El CONTRATISTA deberá proporcionar, antes del inicio y, de ser necesario, durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, los perfiles que se relacionan a continuación, junto con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos:

 - **DIRECTOR DEL SERVICIO: (01 funcionario) INGENIERO(A) MECÁNICO(A) O BIOMÉDICO(A) O ELECTRÓNICO(A) O AFINES** con un mínimo de **4 años de experiencia general**, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, y experiencia específica certificada de mínimo **3 años** en proyectos iguales y/o similares al objeto del presente proceso contractual.
 - **PERSONAL OPERARIO: (02 funcionarios, al menos un (1) perfil debe tener formación culminada en ingeniería):** Se puede presentar perfiles con formación académica en ingeniería, tecnologos o tecnicos, como se describe a continuación:

 - **INGENIERO MECÁNICO O BIOMÉDICO O ELÉCTRICO O ELECTRÓNICO O ELECTROMECÁNICO O AFINES** con un mínimo de **3 años de experiencia general**, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, y experiencia específica certificada de mínimo **2 años** en proyectos iguales y/o similares al objeto del presente proceso contractual. Adicionalmente, este funcionario deberá presentar una disponibilidad inmediata y total en las instalaciones del Hospital Militar Central, cuando se requiera para mantenimientos preventivos, correctivos y llamadas de emergencia de acuerdo al horario laboral establecido por la entidad.
 - **TÉCNICO O TECNÓLOGO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS O ELECTROMÉDICO, MECÁNICO O ELÉCTRICO O AFINES** con un mínimo de **5 años de experiencia general**, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, y experiencia específica certificada de más de **3 años** en proyectos iguales y/o similares al objeto del presente proceso contractual. Adicionalmente, este funcionario deberá presentar una disponibilidad total en las instalaciones del Hospital Militar Central, de acuerdo al horario laboral establecido por la entidad.

 - **AUXILIAR: (01 funcionarios) TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS O ELECTROMÉDICO O ELÉCTRICO O MECÁNICO O AFINES** con un mínimo de **3 años de experiencia general**, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, y experiencia específica certificada de más de **2 años** en proyectos iguales y/o similares al objeto del presente proceso contractual. Adicionalmente, este funcionario deberá presentar una disponibilidad total en las instalaciones del Hospital Militar Central, de acuerdo al horario laboral establecido por la entidad.

Nota: El oferente deberá estimar y costear todo el personal necesario para el cumplimiento a cabalidad del objeto y las obligaciones del contrato, incluyendo su liquidación y de este modo garantizar la calidad del servicio contratado y todas las condiciones de seguridad industrial que apliquen durante la ejecución de las labores dentro de la institución.

4) El CONTRATISTA deberá suministrar y mantener durante toda la vigencia del contrato, y en las etapas que resulten pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual, el equipo de trabajo y los perfiles profesionales presentados en su oferta, garantizando su disponibilidad conforme al cronograma y a las necesidades del servicio. Dicho personal deberá cumplir en todo momento con las calidades técnicas y/o profesionales, formación académica y experiencia general y específica exigidas en el pliego de condiciones.

Nota 1: En caso de fuerza mayor o necesidad justificada de sustituir a un integrante del equipo, el CONTRATISTA deberá solicitar autorización previa y escrita al Supervisor del Contrato, adjuntando: **(i)** comunicación formal motivando el cambio, y **(ii)** los soportes documentales que acrediten que el nuevo perfil propuesto cumple con calidades, formación académica y experiencia **iguales o superiores** a las del perfil sustituido, de acuerdo con los términos de referencia.

Nota 2: En ningún caso se aceptarán perfiles que representen una disminución en los estándares de idoneidad técnica o profesional inicialmente ofertados. El incumplimiento de esta obligación o la ejecución de actividades con personal no autorizado se considerará un incumplimiento contractual y podrá dar lugar a la imposición de las multas pactadas o la declaratoria de incumplimiento.

4.4.5 OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional requiere un análisis previo de oportunidad y conveniencia, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y las condiciones necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

Realizado el análisis correspondiente, la Entidad determina que para el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de generación de vacío medicinal y aire comprimido del Hospital Militar Central no resulta viable ni conveniente la aplicación de la obligación de fomento social, por las siguientes razones:

El objeto contractual recae sobre sistemas críticos y estratégicos para la prestación del servicio público esencial de salud, toda vez que los equipos de generación de aire comprimido y vacío garantizan el funcionamiento continuo y seguro de áreas asistenciales como salas de cirugía, unidades de cuidados intensivos, salas de maternidad, áreas de esterilización, terapias respiratorias y demás servicios clínicos. Su operación ininterrumpida es indispensable para la seguridad del paciente, el soporte ventilatorio, la aspiración de secreciones, el funcionamiento de equipos biomédicos y los procesos de esterilización.

Dada su naturaleza, estos sistemas deben operar bajo parámetros técnicos estrictos y conforme a estándares normativos sanitarios y de calidad. Cualquier falla, intervención inadecuada, disminución de presión, contaminación del aire o interrupción del servicio puede generar riesgos clínicos graves, suspensión de procedimientos médicos y afectación directa en la continuidad del servicio de salud. En consecuencia, el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo debe ser ejecutado por personal altamente especializado, con experiencia técnica comprobada, herramientas específicas, equipos de diagnóstico adecuados y disponibilidad de repuestos originales.

Adicionalmente, el área de Talleres y Equipo Industrial del Departamento de Logística no cuenta con la capacidad técnica, herramientas especializadas ni repuestos necesarios para realizar mantenimientos mayores o intervenciones avanzadas en estos sistemas, lo que hace indispensable la contratación de un proveedor con idoneidad técnica demostrada y experiencia específica en este tipo de equipos industriales hospitalarios.

En este contexto, la imposición de una obligación de fomento social podría comprometer la selección de un contratista con los más altos estándares técnicos requeridos para garantizar la operatividad, seguridad y continuidad del sistema. La naturaleza altamente especializada del servicio no permite márgenes de riesgo asociados a procesos de vinculación que no estén estrictamente alineados con criterios de experiencia, certificación técnica y capacidad operativa comprobada.

Asimismo, la ejecución del contrato no implica labores operativas intensivas en mano de obra no calificada, sino actividades técnicas especializadas de diagnóstico, calibración, reparación, reemplazo de componentes y pruebas de funcionamiento, lo cual reduce el impacto real que podría tener una cláusula de fomento social en términos de generación de empleo para población objeto de dicha política.

En consecuencia, atendiendo la criticidad del sistema para la prestación del servicio público esencial de salud, la necesidad de garantizar continuidad, seguridad y cumplimiento normativo, así como el carácter técnico y especializado de las actividades a desarrollar, la Entidad considera debidamente justificada la no aplicación de la cláusula de fomento social en el presente proceso contractual, priorizando la correcta ejecución del contrato y la protección de la vida y la seguridad de los pacientes.

4.5 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los **servicios y bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El criterio para la selección del proveedor en este proceso corresponde a la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, **dado que se trata de un proveedor**

exclusivo en el territorio nacional. Esta situación se presenta cuando no existe competencia en el mercado porque el fabricante es titular de los derechos de propiedad industrial o de autor, o porque ha designado un único y/o exclusivo proveedor en el país. Para sustentar esta causal, se deberá adjuntar el documento que lo acredite debidamente.

En aquellos contratos en los que no exista pluralidad de oferentes, el criterio de selección se sustenta en la verificación del documento que soporta la existencia de una sola persona natural o jurídica facultada para proveer el bien, en calidad de proveedor único y/o exclusivo en el territorio nacional.

Esta circunstancia ha sido expuesta en la **descripción y justificación de la necesidad** de los presentes estudios previos, así como en la normatividad aplicable que regula las exclusividades de cada marca.

Para efectos de llevar a cabo el análisis jurídico, es necesario tener en cuenta: i) la modalidad de contratación directa; ii) el alcance de la causal de contratación directa prevista en el artículo 2, numeral 4º, literal g) (Ausencia de pluralidad de oferentes como causal de contratación directa), de la Ley 1150 de 2007, **(iii)** la acreditación como proveedor exclusivo, (iv) Caso en particular objeto de la contratación.

i) **Modalidad de contratación directa:**

La Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, establece las cinco (5) modalidades de selección para la escogencia del contratista y fija las reglas de cada una de ellas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. Por su parte, la exposición de motivos de la Ley 1150 de 2007 señala las razones por las cuales se establecieron las modalidades de selección, pues «A ese respecto es claro que las experiencias exitosas a nivel internacional demuestran que el criterio de distinción que debe gobernar un esquema contractual eficiente es el de modular las modalidades de selección en razón a las características del objeto»[1].

Estas modalidades de selección se pueden dividir en i) competitivas y ii) no competitivas. Sobre el particular, la guía de competencia en las compras públicas de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señala que «[…] la competencia, entendida como rivalidad efectiva entre empresas de un mismo mercado, incentiva la reducción de precios, el aumento de la calidad, la lucha contra la corrupción y la innovación por parte del sector privado»[2].

Así las cosas, la contratación directa es una excepción al principio de libre concurrencia y competencia, que se aplica en los procesos de contratación, para que cualquier persona interesada en satisfacer la necesidad de una entidad pueda presentar una oferta. Por ello, es de aplicación restrictiva, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En tal sentido, su aplicación no puede efectuarse por fuera del contenido normativo citado, ni operar más allá de lo que la misma norma dispone, dentro del contexto del ordenamiento jurídico de la contratación estatal.

De este modo, en la contratación directa no es necesario que la entidad reciba más de una oferta, pues la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, bajo criterios que permitan adoptar una decisión objetiva en procura del cumplimiento

[1] Congreso de la República, Gaceta 466 del 2 de agosto de 2005. Exposición de motivos del Proyecto de Ley 19 de 2005 – Senado.

[2] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Guía de Competencia en las Compras Públicas. La Guía puede consultarse en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_competencia_0.pdf

de las necesidades de la administración[3]. Esta contratación puede estar fundada en que el proponente es único, o en que el legislador privilegió algunos objetos contractuales u oferentes para contratarlos de manera directa, teniendo en cuenta las causales expresamente señaladas en la ley.

ii) el alcance de la causal de contratación directa prevista en el artículo 2, numeral 4º, literal g) (Ausencia de pluralidad de oferentes como causal de contratación directa), de la Ley 1150 de 2007.

Para efectos del desarrollo de lo que se entiende por dicha causal, la Agencia nacional de contratación pública- Colombia Compra Eficiente, mediante **Concepto C – 598 de 2021,** indicó lo siguiente:

"Si bien la licitación pública es la modalidad de selección que constituye la regla general para las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 consagra algunas excepciones, que atienden a la necesidad de proteger principios como la eficiencia, la eficacia, la economía, la celeridad o la integridad de las personas. Una de las excepciones es la causal de contratación directa prevista en el literal g) del mencionado numeral, que se refiere a la ausencia de pluralidad de oferentes.

Cuando se interpreta aisladamente, la causal constituye un concepto jurídico indeterminado. Lo anterior, en la medida que debe precisarse su contenido conforme a las circunstancias, pues confiere una cierta facultad de apreciación interpretativa por la amplitud y abstracción del concepto[4]. Sin embargo, teniendo en cuenta la competencia del artículo 189.11 superior para la debida ejecución de la ley, nada obsta para que el reglamento determine los casos en que no existe pluralidad de oferentes. Lo anterior teniendo en cuenta que a pesar de que el artículo 28 del Código Civil dispone que las palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, es decir, de acuerdo con su sentido general, la norma también dispone que cuando se definan expresamente para ciertas materias, se les dará en estas su significado legal.

(…)

En la actualidad, la disposición normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente:

[3] En efecto, de acuerdo con el Consejo de Estado: «(...) la administración se encuentra en la obligación de establecer, con antelación al inicio del proceso de contratación, los criterios objetivos de la futura contratación, tales como la necesidad a satisfacer y los mejores medios para tales propósitos, el presupuesto estimado de la contratación, el objeto contractual, las prestaciones específicas a cargo de las partes, las condiciones de calidad y oportunidad, así como las calidades del posible contratista. Con fundamento en tal ejercicio de planeación y estructuración de la contratación, la administración cuenta, sin duda, con criterios que le permitirían adoptar una decisión objetiva en relación con aquello que resulte más favorable para el cumplimiento de los fines ínsitos en la contratación.[…] Ante la ausencia de pluralidad de ofertas –situación que, por lo demás debería ser excepcional, así como lo debe ser acudir a la modalidad de contratación directa, pues memórese que la regla general es la licitación pública en garantía de la máxima publicidad y concurrencia en la contratación estatal–, será procedente comparar el único ofrecimiento con los criterios objetivos elaborados por la entidad. En este evento, por lo tanto, los métodos a los que se debe acudir para garantizar la selección objetiva se ven reducidos en comparación con las demás modalidades de contratación, en tanto no hay comparación de ofertas, sin que ello implique que se incumpla con tal regla, pues persiste, necesariamente una confrontación de la única oferta con los estudios previos que elaboró la entidad, lo cual ofrecerá la objetividad necesaria para evitar imparcialidad en la contratación de los bienes o servicios de que se trate». Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 23 de julio de 2015. Exp. 36.805. C.P. Hernán Andrade Rincón.

[4] No en vano, la doctrina anota que «Los conceptos jurídicos indeterminados traen causa, pues, de la dificultad de la completa y acabada programación normativa de la acción administrativa. Aunque por razón de la imprecisión propia de todo lenguaje y también del jurídico, todo concepto jurídico requiere interpretación, lo específico del calificado como indeterminado es su utilización por el legislador por razón de no proceder o no poder realizar una predeterminación precisa de la acción administrativa. El legislador conoce ciertamente el supuesto que quiere establecer, pero las características de éste impondrían —para su definición acabada— el recurso a la casuística, lo que incrementaría la densidad de la programación normativa y la seguridad en su ejecución, pero conllevaría un riesgo cierto de restricción del supuesto normativo. El recurso a conceptos jurídicos indeterminados tiene por objeto prevenir este riesgo» (Cfr. PAREJO ALFONSO, Luciano. Lecciones de derecho administrativo. Quinta Edición. Valencia: Tirant lo Blanch, 2012, p. 269).

Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, ***o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional****. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (Negrilla o subraya fuera de texto)*

La norma consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar.

(…)

En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes ***cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional****. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia, concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio. (Negrillas y subrayas fuera de texto)*

Al igual que la hipótesis precedente, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible garantizar el principio de libertad de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes.

Fuera de estas dos (2) situaciones, no es posible aplicar el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007. Como se explicó en el acápite anterior, las normas citadas integran una causal de contratación directa que es excepcional a los mecanismos de selección objetiva por convocatoria pública definidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo que se interpretan restrictivamente, es decir, conforme al tenor literal de las normas."

(iii) Forma de acreditación como proveedor exclusivo.

Para efectos de la acreditación como proveedor exclusivo la Agencia nacional de contratación pública- Colombia Compra Eficiente, mediante **Concepto C – 598 de 2021,** indicó lo siguiente:

Si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 indica en qué situaciones se considera que no existe pluralidad de oferentes, no determina expresamente los medios para acreditar tales circunstancias, es decir, para acreditar la titularidad de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor y/o la exclusividad en el territorio nacional. No obstante, esta disposición enfatiza que estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación, de manera que debe entenderse que el alcance de esta condición impone evidenciar claramente la ausencia de pluralidad de oferentes, que en efecto, sustrae el proceso de contratación del ámbito de la competencia y la libre concurrencia que se presenta en las demás modalidades de contratación.

Hacer constar en el estudio previo, comprende una carga argumentativa y probatoria por parte de la entidad estatal como responsable de la estructuración del estudio previo y del proceso de contratación. Lo anterior implica el detalle de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodean la configuración de esta causal de contratación directa para el objeto a contratar. No basta con señalar las razones por las que se presenta la situación de ausencia de pluralidad de oferentes, sino que es necesario demostrarlo, es decir, aportar los respectivos soportes para que hagan parte integral del estudio previo y del expediente contractual, con el propósito de brindar certeza a la entidad estatal, los entes de control y la comunidad en general sobre el cumplimiento de las excepciones establecidas en la contratación directa para acudir a otra modalidad de selección con pluralidad de oferentes.

Si se presta atención a la descripción de cada circunstancia descrita en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, es posible inferir cuál es el documento o requisito que lo acredita. En tal sentido, si la circunstancia argumentada por la entidad es la de la titularidad de los derechos propiedad industrial o de los derechos de autor, la prueba de ello será el documento expedido por la autoridad competente donde conste dicha situación. ***Por otra parte, si la circunstancia que determina la ausencia de pluralidad de oferentes es la de proveedor exclusivo en el territorio nacional, el mecanismo idóneo para acreditarla será el acuerdo de exclusividad que hace que quien aspira a contratar con el Estado sea el único que puede proveer el bien y/o servicio requerido en el territorio nacional. (Negrilla y subraya fuera del texto)***

Respecto de los acuerdos de exclusividad, la doctrina señala que es «el pacto en virtud del cual uno o ambos contrayentes se comprometen a contratar exclusivamente con la otra parte, y en virtud de tal exclusividad asumen la obligación de no estipular un contrato igual con terceros en el ámbito de un cierto territorio o por un determinado plazo»[5]. Agrega que la exclusividad no se presume, siendo necesario que se haya pactado expresamente, puesto que solo tiene origen contractual, y como acuerdo voluntario puede pactarse en múltiples contrataciones, adquiriendo especial trascendencia en los contratos de distribución, suministro, compraventa, arrendamiento, edición transferencia de tecnología, concesión de uso del know-how y de licencias[6].

En conclusión, en aquellos casos en donde la calidad de proveedor exclusivo obedece a un contrato de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia, concesión comercial, etc.– en el que se haya pactado la exclusividad dentro del territorio nacional, dicho contrato se convierte en un mecanismo idóneo para la acreditación de la calidad de proveedor exclusivo. ***También podría probarse esta circunstancia a través de una certificación emitida por la compañía extranjera sobre la exclusividad del franquiciado, agente o distribuidor dentro del territorio nacional.*** *(Negrilla y subraya fuera de texto).*

En igual sentido, un sector de la doctrina[7] ha analizado los medios idóneos para probar la calidad de proveedor exclusivo, señalando los siguientes: i) «Copia del contrato en el que se encuentre incorporada la cláusula de exclusividad que aduce tener quien se ha presentado como "proveedor exclusivo" de un bien o servicio» y ***/o ii) «Certificación proveniente de la matriz del bien o servicio en donde consten los derechos de exclusividad que aduce tener el proveedor o comercializador».*** *(Negrilla y subraya fuera de texto).*

[5] REMAGGI, Luis Alberto. Cláusulas de exclusividad. Editorial Astrea. 2017. P. 7

[6] Ibídem. Pág.78-79.

[7] SUÁREZ BELTRAN, Gonzalo. Estudios de derecho contractual público. Legis, primera edición, 2014, página 149.

Otro aspecto a considerar es el ámbito geográfico definido por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, puesto que exige que la exclusividad del proveedor se extienda al territorio nacional. Al respecto, puede suceder que haya proveedores exclusivos de un bien o servicio por regiones o zonas. En dichos casos, se deberán analizar detalladamente los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, puesto que, si el análisis del sector indica la viabilidad de un proceso competitivo siendo posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, será necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes."

(iv) Caso en particular objeto de la contratación.

En el caso concreto, la modalidad de contratación directa por ausencia de pluralidad de oferentes, prevista en el artículo 2, numeral 4°, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se justifica plenamente, toda vez que el mantenimiento preventivo de los sistemas de generación de aire comprimido y vacío medicinal instalados en el Hospital Militar Central solo puede ser realizado por el proveedor exclusivo autorizado en el territorio nacional. Los equipos instalados corresponden a tecnología de la marca Kaeser, cuyo servicio técnico, suministro de repuestos originales, soporte postventa, actualización de parámetros operativos y calibraciones especializadas únicamente pueden ser prestados en Colombia por Kaeser de Colombia, empresa acreditada como distribuidor y servicio técnico exclusivo para la República de Colombia. Esta condición genera una barrera jurídica y técnica que impide la concurrencia de otros oferentes, en tanto cualquier intervención por terceros no autorizados podría afectar la garantía, la integridad técnica del sistema, la confiabilidad de los equipos y el cumplimiento de los estándares sanitarios exigidos para sistemas de aire medicinal y vacío clínico.

Adicionalmente, el objeto contractual reviste un carácter altamente especializado y crítico, pues comprende la inspección, diagnóstico, mantenimiento y reparación de compresores, bombas de vacío, secadores, filtros, drenajes, válvulas, rodamientos y demás componentes que garantizan el suministro continuo de aire y vacío en salas de cirugía, UCI, maternidad, áreas de esterilización, terapias respiratorias y taller de prótesis. La interrupción o falla de estos sistemas puede generar suspensión de procedimientos quirúrgicos, riesgos clínicos graves y afectación directa en la prestación del servicio público esencial de salud. Sumado a ello, el área de Talleres y Equipo Industrial no cuenta con herramientas especializadas, repuestos originales ni capacidad técnica certificada para realizar mantenimientos mayores o intervenciones predictivas, lo que imposibilita la ejecución con medios propios. En consecuencia, al existir un único proveedor autorizado con exclusividad nacional debidamente acreditada, y considerando la naturaleza estratégica de los equipos, la contratación directa constituye la modalidad jurídicamente procedente y necesaria para garantizar la continuidad operativa, la seguridad del paciente y el cumplimiento de la misión institucional, con cargo al rubro presupuestal previsto para la vigencia 2026.

Considerando que los equipos con los que cuenta el Hospital Militar Central son de la marca **Kaeser**, y que el mantenimiento requerido, conforme a lo establecido en el numeral 4 del presente proceso de selección, son servicios exclusivos de **KAESER Kompressoren SE, Coburg,** y que esta empresa ha otorgado a **KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S.,** la exclusividad para distribuir sus productos en Colombia, el proceso se llevará a cabo bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, conforme a lo dispuesto en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la causal invocada para adelantar el presente proceso es la contemplada en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece lo siguiente:

"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (...)"

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Por lo tanto, el presente proceso se adelanta con **KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S.,** identificada con NIT No. 830.067.414-5, representada legalmente por el Señor Nelson Enrique López Vargas, identificado con C.C. No. 79140007; ya que es el único proveedor autorizado para suministrar los productos necesarios en Colombia; esta autorización exclusiva de distribución en el territorio nacional se respalda mediante el siguiente documento:

KAESER KOMPRESSOREN

KAESER KOMPRESSOREN SE · Post office box 2143 · D-96410 Coburg

To whom it may concern

Your letter/sign/s	Our sign/s	Contact person	E-Mail	Extension +1289561	Date
	GS	Mr Fischer	andre.fischer@kaeser.com	640-255	13.11.2025

Estimado Sr./Sra,

Por medio de la presente nos permitimos confirmar que KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS. es una filial de KAESER Kompressoren SE, Coburg.

KAESER Compresores de Colombia SAS. es el distribuidor oficial y único, autorizado por KAESER Kompressoren SE, Alemania para comercializar en Colombia los siguientes productos:

- Compresores Estacionarios KAESER (compresores de tornillo, compresores booster)
- Componentes KAESER para tratamiento de aire (filtros, tanques, secadores,sistemas de tratamiento de condensados)
- Sistemas de Control KAESER
- Compresores alternativos KAESER
- Sopladores KAESER
- Compresores Mobilair KAESER
- Herramientas y Accesorios KAESER
- Consumibles y Repuestos KAESER

La Compañía KAESER Compresores de Colombia SAS, está autorizada para realizar las actividades de mantenimiento, soporte y reparación de Equipos. Tiene amplias facultades para dar respaldo y trámites de la garantía otorgada por KAESER KOMPRESSOREN SE a todos los equipos y repuestos marca KAESER.

Este certificado es válido hasta el 31 de Diciembre, 2026

KAESER KOMPRESSOREN SE
96450 Coburg, Carl-Kaeser-Str. 26
Germany

Yours faithfully

KAESER KOMPRESSOREN SE

Andre Fischer
Regional Manager Americas and Pacific

Que se realizó la respectiva revisión en la plataforma "SIPI" de la Super Intendencia de Industria y comercio con el fin de verificar la exclusividad presentada por la empresa KAESER KOMPRESSOREN SE, donde se evidencia que la marca KAESER está registrada como "Signo Distintivo", así:

Número de solicitud: 15036409
Referencia de solicitante:
Estado de la solicitud: Registrada
Tipo de Signo: Marca
Naturaleza del Signo: Mixta
Nombre del Signo: KAESER KOMPRESSOREN
Descripción, limitaciones y detalles adicionales de solicitud:

- Actos Administrativo

Caracteres estándar: No
Color(es): No
Color como una característica distintiva: No

Fecha de presentación: 31 mar. 2014
Fecha de registro: 27 oct. 2015
Vigencia: 31 mar. 2034
Bajo oposición: No

Imágenes y códigos de clasificación de Viena:

Imagen	Códigos de clasificación de Viena
KAESER KOMPRESSOREN	

Versión de la Clasificación de Niza: 10

Clase y descripción de productos y/o servicios:

Clase	Descripciones de los Productos y Servicios
4	Aceites para uso técnico o industrial, incluidos aceites de compresor, aceites para engranajes y aceites de motor; aceites lubricantes; lubricantes; grasas industriales; grasas lubricantes; parafina; compuestos para absorber el polvo; composiciones para regar y asentar el polvo; composiciones para concentrar el polvo.
7	Máquinas y aparatos mecánicos para la producción de aire comprimido, vacío y flujo de aire, comprendidos en esta clase; compresores (máquinas), incluidos compresores alternativos y compresores helicoidales; sopladores para la compresión, evacuación y transporte de gases; máquinas de soplado; máquinas de aspiración de aire; bombas de vacío en cuanto partes de máquinas; partes de los productos antes mencionados (comprendidos en esta clase), incluidas unidades de compresores de tornillo central o unidades de compresores de pistón; compresores de aire; transportadores neumáticos; máquinas de aire comprimido; motores de aire comprimido; bombas de aire comprimido; recipientes de aire comprimido en cuanto partes de máquinas; depósitos de presión en cuanto partes de máquinas; bombas en cuanto partes de máquinas o de motores; turbinas, que no sean para vehículos terrestres; máquinas herramientas; herramientas neumáticas; filtros en cuanto partes de máquinas o de motores, excepto aquellos para su instalación en vehículos y caravanas, no incluidos los utilizados para instalar en compresores portátiles; filtros de aire para motores, compresores, excepto aquellos para su instalación en vehículos y caravanas, no incluidos los utilizados para instalar en compresores portátiles; convertidores catalíticos para la absorción de vapores de hidrocarburos (convertidores catalíticos de gases); absorbedores y convertidores catalíticos de carbón activo, en cuanto partes de máquinas; filtros de carbón activo para sistemas de aire comprimido, en cuanto partes de máquinas; filtros de alta presión, en cuanto partes de máquinas; separadores de condensación, en cuanto partes de máquinas; aspiradoras; radiadores de enfriamiento para motores; enfriadores para motores, compresores o sopladores; condensadores de aire; instalaciones de condensadores; desaireadores, en cuanto partes de máquinas; separadores de aceite en cuanto partes de máquinas, incluidos desengrasadores para separar el aceite del aire; piezas accesorias para compresores y máquinas; piezas accesorias de calderas de máquinas; grifos en cuanto partes de máquinas o motores; empaquetaduras en cuanto partes de máquinas; sistemas principales de carga de aire comprimido (dispositivos de control para regular el aire comprimido, en cuanto partes de máquinas); depósitos de aire comprimido, en cuanto partes de máquinas; reguladores en cuanto partes de máquinas; mandos de velocidad para máquinas y motores; reguladores de presión, en cuanto partes de máquinas; válvulas en cuanto partes de máquinas, incluidas válvulas de presión; válvulas de reducción de la presión, en cuanto partes de máquinas; mandos neumáticos para máquinas y motores; motores que no sean para vehículos terrestres; motores eléctricos que no sean para vehículos terrestres; generadores de electricidad; carcasas de máquinas; fijaciones para máquinas; bastidores para máquinas; mesas para máquinas; acoplamientos y correas de transmisión, que no

Clase	Descripciones de los Productos y Servicios
	sean para vehículos terrestres; cajas de cambio que no sean para vehículos terrestres; cojinetes de bolas; órganos de acoplamiento en cuanto máquinas; manivelas en cuanto partes de máquinas; árboles de manivela; ruedas de máquinas; ejes de máquinas; diafragmas de bombas; sobrealimentadores; turbocompresores; ventiladores para motores; dispositivos anticontaminantes para motores y compresores, en cuanto partes de máquinas y motores; intercambiadores térmicos (partes de máquinas); partes de todos los productos antes mencionados, comprendidos en esta clase; accesorios de seguridad para compresores, a saber, válvulas de seguridad, válvulas de regulación; depósitos de aire comprimido en cuanto partes de compresores, máquinas y motores; dispositivos de control y regulación para compresores, sopladores y bombas de vacío; aparatos y dispositivos de control de máquinas; accesorios de reglaje y de seguridad para compresores.
11	Aparatos, dispositivos y máquinas para el tratamiento del aire, así como de acondicionamiento de aire comprimido, principalmente para la separación y deposición de contaminación sólida y líquida del aire comprimido; instalaciones de filtrado de aire, excepto aquellos para su instalación en vehículos y caravanas, no incluidos los utilizados para instalar en compresores portátiles; aparatos y máquinas purificadores del aire; secadores de aire, incluidos secadores de aire comprimido; secadores de desecantes (adsorción); secadores de refrigeración; secadores de membranas; aparatos e instalaciones de secado; dispositivos de secado; aparatos de refrigeración, máquinas frigoríficas e instalaciones de refrigeración en relación con aparatos, dispositivos o instalaciones para la generación, distribución y preparación del aire comprimido; dispositivos de ventilación; enfriadores de aire, incluidos enfriadores de aire comprimido; drenajes de condensación para aplicaciones de aire comprimido, en cuanto partes de dispositivos de refrigeración; intercambiadores de calor, comprendidos en esta clase; aparatos y máquinas para el tratamiento de agua condensada mediante filtración y purificación; filtros de aire para sistemas de climatización; filtros en cuanto partes de instalaciones domésticas o industriales; sistemas de filtro, incluidas instalaciones de filtrado de aire; filtros de aire comprimido; filtros de polvo para instalaciones de aire comprimido; lámparas purificadoras de aire con efectos germicidas; aparatos y dispositivos para la esterilización del aire; accesorios de regulación y seguridad para aparatos de gas; grifos de canalización; accesorios de seguridad para compresores, a saber, interruptores protectores, interruptores de presión; dispositivos de control y regulación para aparatos y dispositivos de tratamiento de aire; depósitos de aire comprimido en cuanto partes de los productos de la clase 11 anteriormente mencionados; partes de todos los productos antes mencionados, comprendidos en esta clase.
16	Manuales; papel, cartón y artículos de estas materias comprendidos en esta clase; productos de imprenta; fotografías; programas informáticos en formato impreso.
39	Distribución y suministro de aire comprimido para terceros.
40	Generación de energía y aire comprimido; servicios de consultoría para terceros sobre la generación de energía o de aire comprimido; purificación de aire; enfriamiento del aire (climatización); alquiler y arrendamiento de instalaciones para la generación o distribución de energía o aire comprimido; producción de aire comprimido para terceros.

Prioridad:

País	Fecha de prioridad	Número de prioridad	Clase	Reivindicaciones
ALEMANIA	02 oct. 2013	30 2013 006 852.1/07		

Antigüedad: Nada

Solicitante(s):

KAESER KOMPRESSOREN SE	DerechoDirección Física : SIN ESTABLECER, COBURG, NOT DEFINED, DE

Datos de contacto: KAESER KOMPRESSOREN SE, SIN ESTABLECER, COBURG, NOT DEFINED, DE

Información de pago: Nada

Solicitudes vinculadas:

Número de solicitud	Tipo de solicitud	Título de la solicitud	Fecha de radicación	Estado de la solicitud	Bajo oposición	Tipo de enlace
SD2024/0028112	SD Revocatoria de Oficio	Solicitado en Signo Distintivo 15036409	18 mar. 2024	Finalizado	N/A	Vinculado

Historial:

Con respecto a la causal invocada "***Proveedor Exclusivo***" la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente indico mediante el concepto N° C-619 de 2021, lo siguiente:

(…) Ni el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, ni el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establecen una tarifa legal para acreditar la exclusividad en el territorio nacional, pues las normas no prevén un medio probatorio específico como el único que tenga valor de convicción para las entidades estatales en la etapa precontractual. Lo que señala la citada disposición reglamentaria es que «Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación». En otras palabras, la entidad estatal debe hacer un análisis riguroso en la etapa de planeación, para determinar si un proveedor es o no exclusivo en el territorio nacional, pudiendo servirse de los medios probatorios que considere pertinentes y conducentes (…)

(…) En el marco de la libertad probatoria, la entidad estatal contratante debe analizar el valor de los elementos de que dispone –por ejemplo, de las pruebas documentales– , para cotejarlos y concluir si un proveedor, en efecto, es exclusivo en el territorio nacional. Frente a esto último, no basta con que el proveedor goce de exclusividad en el territorio de otro Estado. Se hace imperativo demostrar que es el único que puede proveer el bien o servicio en Colombia (…)

De igual manera, mediante el concepto N° C-567 de 2024 la Agencia contempló:

(…) el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.

Al igual que la hipótesis precedente, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible aplicar el principio de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes. (…)

Por otra parte, en materia de contratación Estatal, el Hospital Militar Central deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

Artículo 1º.

Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

Artículo 3º.

De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Artículo 23º.

De los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 32.

De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

Artículo 40º.

Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).

Con lo expuesto anteriormente, se evidencia que el fin de la contratación es asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado, es decir, el objetivo primordial de las entidades estatales debe encaminarse a la solución de las necesidades.

CONSIDERACIONES ESCENCIALES EN ATENCIÓN A LA LEY 996 DE 2005 (LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES).

En atención a la prohibición expresa manifestada por el artículo 33 de la ley 996 de 2005 (ley de garantías electorales), se hace necesario realizar un análisis adicional a la necesidad inicialmente plasmada, esto con el fin de enmarcar el presente proceso en la excepción presentada por el mismo artículo que indica "los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.".

En ese sentido, el Consejo de Estado, a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, al interpretar el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, ha precisado el alcance de la noción de "contratación Directa" y el sentido de sus excepciones, destacando su carácter taxativo y de interpretación restrictiva. Así lo señaló expresamente:

> "El Concepto 2168 del 2 de septiembre de 2013, la Sala de Consulta expuso que las excepciones a la prohibición de contratación directa del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 son taxativas y deben interpretarse de manera estricta, de forma que sólo justifican la contratación directa en los casos expresamente contemplados, dentro de los cuales se incluyen los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 2168 de 2013)."

A partir de esta interpretación, se concluye que es jurídicamente viable acudir a esta modalidad cuando se presenten riesgos ciertos e inminentes para la salubridad pública, cuya atención demande la provisión inmediata de bienes, servicios o personal. Tal es el caso de la atención de urgencias o de la garantía en la continuidad de tratamientos críticos

que no admiten dilación, pues en estos eventos la demora en la contratación podría comprometer de manera grave derechos fundamentales.

Sobre este mismo punto, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-1153 de 2005, (Conceptos 1839 de 2007 y 2191 de 2013) precisó que la restricción prevista en la Ley de Garantías no puede paralizar la administración ni impedir la atención de situaciones urgentes, como urgencias médicas, brotes epidemiológicos o la continuidad de tratamientos indispensables, pues ello sería contrario a los fines esenciales del Estado y a la protección efectiva del derecho a la salud.

Así mismo, esta modalidad es admisible en aquellos eventos en que la prestación de servicios se encuentre estrechamente vinculada al funcionamiento ordinario de la entidad, de manera que su interrupción afecte gravemente la operación institucional y, con ello, los derechos fundamentales de los usuarios del sistema hospitalario. En tales supuestos, la contratación directa se justifica como un instrumento excepcional orientado a garantizar la continuidad y eficiencia del servicio público de salud.

En consecuencia, conforme al sentido finalista del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, a la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado y a la jurisprudencia constitucional sobre continuidad del servicio de salud, se consideran, en principio, comprendidos en la excepción sanitaria y hospitalaria, los contratos que el Hospital Militar Central celebre, por contratación directa, para:

- Adquirir medicamentos, dispositivos médicos, reactivos, insumos de laboratorio y material quirúrgico indispensables para la prestación de servicios de urgencias, hospitalización, cirugía, unidades de cuidado intensivo, etc. (L. 996 de 2005, art. 33; T-741 de 2014).

- Mantener, reparar, calibrar o reponer equipos biomédicos e infraestructura hospitalaria cuya inoperancia afecte directamente la prestación de servicios (por ejemplo, equipos de UCI, quirófanos, tomógrafos, resonadores, equipos de laboratorio clínico) (L. 996 de 2005, art. 33; T-741 de 2014).

- Contratar talento humano en salud (médicos, enfermeras, auxiliares, bacteriólogos, terapeutas, etc.) y personal de apoyo indispensable para asegurar turnos y cobertura asistencial, en la medida en que la falta de dicho personal comprometa la atención de los usuarios (Corte Constitucional, T-388 de 2020, sobre la obligación de garantizar el servicio de salud).

- Contratar servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico (imágenes diagnósticas, laboratorio, hemodinamia, etc.) cuando su falta ocasionaría la imposibilidad de tender oportunamente a los pacientes (L. 996 de 2005, art. 33; T-741 de 2014).

De acuerdo al análisis anterior, la excepción a la restricción de contratación directa durante la vigencia de la Ley 996 de 2005 comprende aquellos contratos cuyo objeto esté dirigido a mantener, reparar, calibrar o reponer equipos biomédicos e infraestructura hospitalaria cuya inoperancia impacte de manera directa la prestación de los servicios de salud. En este marco, se entienden incluidas las intervenciones técnicas requeridas sobre el sistema de vacío, toda vez que su funcionamiento continuo, seguro y bajo parámetros técnicos adecuados resulta indispensable para asegurar la continuidad del servicio, la seguridad clínica y la calidad en la atención de los pacientes.

Por otra parte, El Hospital Militar Central puede celebrar contratos mediante contratación directa durante la Ley de Garantías únicamente cuando dichos contratos se encuadren en la excepción del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, es decir, cuando:

i. La entidad contratante sea efectivamente una entidad sanitaria u hospitalaria (criterio subjetivo), lo cual se cumple en el caso del Hospital Militar Central; y
ii. El objeto del contrato esté directamente relacionado con la prestación de servicios de salud o con actividades sanitarias indispensables, de modo que su no celebración comprometa la continuidad, oportunidad o calidad de la atención (criterio objetivo), conforme a lo indicado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-741 de 2014 y por la doctrina administrativa (Circular Externa Única 2018).

Una vez efectuado el análisis del presente proceso y evaluada su procedencia conforme a los parámetros establecidos para la aplicación de la excepción prevista en la normativa vigente, se constata el cumplimiento del primer presupuesto exigido. En efecto, se satisface el criterio subjetivo, toda vez que el Hospital Militar Central es, por su naturaleza jurídica y funcional, una entidad hospitalaria cuya misión principal es la prestación de servicios de salud. En consecuencia, se encuentra comprendido dentro del ámbito subjetivo de la excepción consagrada en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

En relación con el segundo parámetro —criterio objetivo previsto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005— se concluye que el proceso contractual cumple con la condición de constituir una actividad sanitaria indispensable, toda vez que su objeto se encuentra directa e inescindiblemente orientado a garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia en la prestación del servicio público esencial de salud. En efecto, la finalidad del contrato no es accesoria ni administrativa, sino estructural para el funcionamiento operativo de la institución hospitalaria.

En el caso concreto, el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo del sistema de generación de aire comprimido, vacío medicinal y vapor del Hospital Militar Central reviste carácter indispensable, dado que estos sistemas son técnicamente esenciales para el funcionamiento de áreas críticas como salas de cirugía, unidades de cuidados intensivos, salas de maternidad, áreas de esterilización y terapias respiratorias, entre otras. Su adecuada operación permite la aspiración de secreciones, el soporte ventilatorio, el funcionamiento de equipos biomédicos, los procesos de esterilización y múltiples procedimientos clínicos que inciden directamente en la vida, la integridad y la seguridad del paciente, de manera que cualquier interrupción o falla comprometería de forma inmediata la calidad y continuidad de la atención en salud.

En consecuencia, el objeto del contrato mantiene una relación directa e inmediata con la prestación de los servicios de salud, al comprender el mantenimiento preventivo y correctivo de dichos sistemas, necesarios para el funcionamiento permanente de las áreas médicas, quirúrgicas y de apoyo diagnóstico. Estos equipos representan infraestructura crítica para la ejecución de procedimientos médicos y hospitalarios, incidiendo directamente en la seguridad del paciente, la calidad del servicio y el cumplimiento de los estándares técnicos y sanitarios vigentes. Por tanto, la no celebración del contrato afectaría la continuidad, oportunidad y calidad de la atención en salud, comprometiendo la capacidad institucional para garantizar una prestación eficiente e ininterrumpida de los servicios asistenciales.

5.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".

- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- La Ley 1150 de 2007, " *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Público*s".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*"
- Decreto No. 1621 de 2024 del 30 de diciembre de 2024" *Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025"*
- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central-Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

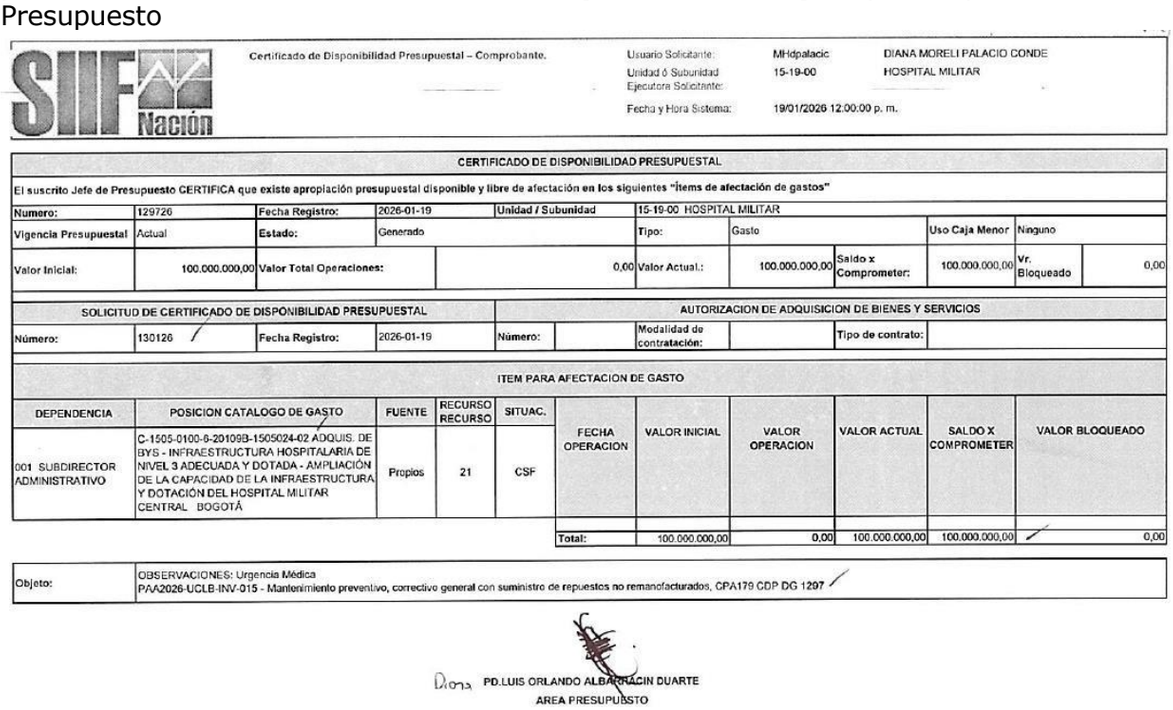
Que, la Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

"La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas."

El presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($98.789.512) M/CTE INCLUIDO IVA (Si Aplica)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato

El anterior presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 129726 de fecha 19 de enero de 2026; Posición de Catalogo de C 1505 0100 6 0 20109B 1505024 02, por concepto de ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA,

por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)**; expedido por el Área de Presupuesto



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHdpalacic DIANA MORELI PALACIO CONDE
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 19/01/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	129726	Fecha Registro:	2026-01-19	Unidad / Subunidad	15-19-00 HOSPITAL MILITAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	100.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	100.000.000,00	Saldo x Comprometer:	100.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	130126	Fecha Registro:	2026-01-19	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	C-1505-0100-6-20109B-1505024-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ	Propios	21	CSF						
					Total:	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00	0,00

Objeto: OBSERVACIONES: Urgencia Médica
PAA2026-UCLB-INV-015 - Mantenimiento preventivo, correctivo general con suministro de repuestos no remanofacturados, GPA179 CDP DG 1297

PD.LUIS ORLANDO ALBARRACIN DUARTE
AREA PRESUPUESTO

El contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- Reteica
- Reteiva (Si Aplica)

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.
Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

6.1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".* Y la respectiva GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR– VERSIÓN 3.0 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdfEl Hospital Militar Central, atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES de Colombia Compra Eficiente, se establece el siguiente análisis: En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del

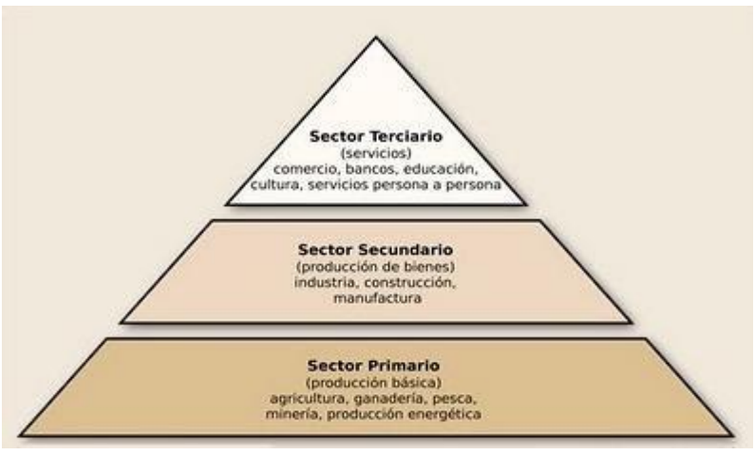
Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la Guía de elaboración de estudios del sector, se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:Para la identificación del bien requerido, se tendrán en cuenta actividades para su desarrollo que se podrían ver afectadas por algunas fluctuaciones tanto en el valor de las materias primas, niveles de producción u otros elementos que hacen parte de su cumplimiento en la adquisición de los bienes. A continuación, se observa el comportamiento en los últimos años, de las principales variables macroeconómicas con referencia a las variaciones históricas de la demanda en caso tal de existir.

6.1.1.1 Contexto Económico:

Identificación del Sector de la Presente Necesidad

Los sectores productivos o sectores de la economía se utilizan para establecer una clase de actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza. En la actualidad, existen cinco tipos de sectores económicos que, a su vez, se dividen en diferentes ramas de producción: sector primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario. Estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario.

La economía colombiana se estructura en varios sectores que reflejan su diversidad productiva y su evolución hacia una economía más orientada a los servicios y al conocimiento. A continuación, se presenta el sector al que pertenece la presente necesidad.[8]



Una vez analizado el objeto del presente proceso, se concluye que el objeto hace parte del sector terciario y secundario: en los cuales se encuentra el servicio persona a persona, por lo anterior y de acuerdo al SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, el cual clasifica los sectores de acuerdo a las actividades económicas de las empresas.

Sector Terciario o Servicios

El sector terciario está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios.

De acuerdo con la Asociación Nacional de Instituciones Financieras – ANIF, el sector servicios lideró el crecimiento económico en 2025, sigue siendo uno de los mayores

[8] Sectores económicos | Social Hizo

generadores de empleo en el país, con aproximadamente 16 millones de trabajadores en 2024.

El sector servicios ha sido el principal impulsor de la recuperación económica en los últimos años, especialmente después de la pandemia. De acuerdo con la Asociación Nacional de Instituciones Financieras (Anif), desde 2023 las actividades terciarias han liderado el crecimiento, con un desempeño destacado en las industrias de entretenimiento y cultura, que han aumentado un 81,4 % respecto a 2019. Además, el gasto de los hogares en servicios ha crecido un 30,5 % desde 2018, con la recreación y la cultura como los rubros de mayor incremento.

El informe también resalta que, en enero del 2025, 17 de los 18 subsectores de servicios registraron un aumento en sus ingresos. Entre ellos, el almacenamiento creció un 22,5 %, mientras que la producción de películas y televisión aumentó un 17,8 %. No obstante, los centros de atención de telefónica fueron el único sector con una caída del 2,7 % en sus ingresos.

Pese al buen desempeño del sector, la generación de empleo sigue siendo un reto. En enero, solo cuatro subsectores mostraron un incremento en el personal ocupado, con las actividades administrativas y el almacenamiento como los mayores. Sin embargo, sectores como programación y edición experimentaron contracciones en su fuerza laboral, debido a la reducción de trabajadores permanentes. A pesar de esto, el sector servicios sigue siendo uno de los mayores generadores de empleo en el país, con aproximadamente 16 millones de trabajadores en 2024.

Las proyecciones de Anif indican que la economía crecerá un 2,8 % en 2025, impulsada por el sector servicios y el agropecuario. Dentro de las actividades terciarias, las financieras, de seguros, artísticas y comerciales serán las principales fuentes de crecimiento. La expectativa de menores tasas de interés y una mayor estabilidad económica favorecerán el consumo, consolidando al sector servicios como el motor del crecimiento en el país.[9]

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Las Entidades Estatales dependen de los servicios de Tecnologías de la Información (TI) para la captura, procesamiento, almacenamiento y distribución de datos generados por la interacción continua con los ciudadanos, la interoperabilidad con otras Entidades Estatales y el cumplimiento de sus funciones. Es crucial destacar el papel fundamental de los servicios de conectividad en el fortalecimiento y desarrollo de capacidades relacionadas con el intercambio de información, tanto dentro de las Entidades Estatales como en la relación con la ciudadanía, que demanda un acceso rápido a la información y una realización eficiente de trámites.

Entorno económico

Encuesta Anual de Servicios (EAS)

Las actividades principales que contaron con una variación en la EAS 2024, corresponden a la atención de la salud humana; las actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, las actividades de Telecomunicaciones, y desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas generaron los mayores niveles de producción bruta y de valor agregado, siendo el subsector de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, el de menor coeficiente técnico y, por ende, el que registra el valor agregado más alto. En

[9] Sector servicios lidera el crecimiento económico en 2025: Anif | Ámbito Jurídico

contraste, las actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias presentaron el coeficiente técnico insumo producto más alto.

Tabla 1. Número de empresas investigadas y variables principales, según subsector de servicios. Total, nacional
2024P

Subsector de servicios	Número de empresas	Ingresos operacionales	Producción bruta*	Consumo intermedio[1]	Valor agregado	Coeficiente técnico %[2]
		Valores en miles de millones de pesos				
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	462	23.655	23.361	12.171	11.190	52,1
Correo y servicios de mensajería	78	5.003	4.999	3.227	1.772	64,6
Alojamiento	775	8.185	8.152	3.766	4.386	46,2
Actividades de servicios de comidas y bebidas	494	17.684	17.312	11.030	6.282	63,7
Actividades de edición	107	1.384	1.347	684	663	50,8
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	50	2.952	2.760	1.940	820	70,3
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	38	3.172	3.170	2.284	886	72,0
Telecomunicaciones	191	40.478	36.131	18.384	17.747	50,9
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	457	30.119	28.883	10.791	18.092	37,4
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	353	10.697	10.233	5.359	4.873	52,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas	640	21.891	21.583	8.002	13.581	37,1
Publicidad	173	5.387	5.374	2.107	3.267	39,2
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	101	2.170	1.345	448	897	33,3
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1.016	41.152	41.028	4.323	36.705	10,5
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	189	6.567	6.423	2.878	3.545	44,8
Actividades de centros de llamadas (call center)	97	13.164	13.164	2.650	10.513	20,1
Educación superior privada	162	14.615	14.570	4.198	10.372	28,8
Actividades de atención de la salud humana	1.116	79.626	78.778	50.025	28.753	63,5
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	191	11.969	11.882	8.062	3.820	67,8
Otras actividades de servicios	195	4.571	4.397	2.358	2.039	53,6

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios – EAS

Personal ocupado total y por categorías de contratación, según subsector de servicios EAS 2024

De conformidad con el Boletín Técnico publicado el 12 de diciembre de 2025 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, para el año 2024, el subsector con mayor ocupación de personal fue el de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, con 993.935 personas, seguido de actividades de atención de la salud humana con 345.245 personas.

Tabla 2. Personal ocupado por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
2024P

Subsector de servicios	Total personal ocupado[1]	Categoría de contratación				Total personal remunerado[3]
		Personal permanente	Temporal directo	Temporal en misión[2] Docente hora cátedra[2]	Otro tipo de vinculación[4]	
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	87.028	59.209	24.792	-	3.027	86.858
Correo y servicios de mensajería	24.376	9.156	14.625	-	595	24.348
Alojamiento	43.471	28.811	12.786	-	1.874	42.981
Actividades de servicios de comidas y bebidas	112.257	69.469	39.086	-	3.702	111.991
Actividades de edición	7.334	5.797	1.197	-	340	7.258
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	5.553	3.888	1.474	-	191	5.528
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	8.278	6.409	1.539	-	330	8.258
Telecomunicaciones	58.354	47.955	8.348	-	2.051	58.299
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	115.206	102.150	8.982	-	4.074	115.113
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	25.189	18.610	5.684	-	895	25.101
Actividades profesionales, científicas y técnicas	112.159	72.365	35.912	-	3.882	111.947
Publicidad	39.378	16.467	21.356	-	1.555	39.333
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	8.757	7.969	479	-	309	8.725
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	993.935	176.161	355.432	458.561	3.781	993.140
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	48.692	30.193	16.952	-	1.547	48.626
Actividades de centros de llamadas (call center)	216.857	162.350	45.821	-	8.686	216.833
Educación superior privada	89.843	32.753	49.680	3.731	3.679	89.829
Actividades de atención de la salud humana	345.245	237.603	92.973	-	14.669	343.979
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	43.822	34.141	7.954	-	1.727	43.659
Otras actividades de servicios	29.765	19.154	9.612	-	999	29.722

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS.

EVOLUCIÓN POR SUBSECTOR DE SERVICIOS

Para hacer comparables los resultados de una encuesta con los del año inmediatamente anterior, el DANE ha implementado una metodología tipo panel, mediante la cual se identifican las empresas que deben formar parte de la comparación para los dos años. Con estas empresas se calculan las variaciones anuales de cada una de las variables que investiga la encuesta. Esta metodología se documenta en la ficha metodológica de este documento.

La generación de cifras panel se hace a partir de universos comparables, partiendo de la información de 6.628 empresas para 2023 y 2024.

Variaciones de variables principales, según subsector de servicios

A continuación se identifican las variaciones a valores corrientes de las variables de ingresos operacionales, producción bruta, consumo intermedio y valor agregado, presentadas en el año 2024 respecto al año 2023, así mismo los coeficientes técnicos para estos dos periodos.

En concordancia con el Boletín Técnico publicado el 12 de diciembre de 2025 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el mayor aumento en la producción bruta fue el de las actividades correo y mensajería con 14,4%, un aumento en el consumo intermedio de 9,3% y en el valor agregado de 25,2%; su coeficiente técnico paso de 67,8 en 2023 a 64,8 en 2024.

Los subsectores que para 2024 presentaron los coeficientes técnicos más altos fueron actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias 71,6%; y actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión 70,4%. En contraste, las actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron el coeficiente técnico más bajo con 10,4%.[10]

Tabla 4. Variaciones corrientes de las variables principales, según subsector de servicios
Total nacional
2024ᵖ/2023

Subsector de servicios	Número de empresas	Variaciones porcentuales				Coeficiente técnico[2] 2023	Coeficiente técnico 2024
		Ingresos operacionales	Producción bruta	Consumo intermedio[1]	Valor agregado		
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	453	7,3	7,4	8,1	6,6	51,9	52,2
Correo y servicios de mensajería	73	14,4	14,4	9,3	25,2	67,8	64,8
Alojamiento	745	3,3	3,3	3,6	3,0	46,2	46,4
Actividades de servicios de comidas y bebidas	436	8,0	7,8	5,5	12,0	65,4	64,1
Actividades de edición	97	-4,6	-4,3	-7,1	-1,2	53,0	51,4
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	49	0,0	0,1	-0,8	2,1	71,0	70,4
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	38	-4,7	-4,7	-6,2	-0,9	72,7	71,6
Telecomunicaciones	181	-0,9	1,9	1,5	2,3	50,9	50,7
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	446	5,5	6,1	2,0	8,6	38,5	37,0
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	341	5,4	5,4	8,0	2,7	50,8	52,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas	621	-3,1	-3,0	-3,5	-2,7	36,8	36,6
Publicidad	158	6,0	6,1	-1,5	11,6	42,0	38,9
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	92	3,5	2,0	7,5	-0,6	32,0	33,7
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	990	9,8	9,8	7,0	10,2	10,7	10,4
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	184	7,1	6,6	2,0	10,6	46,2	44,2
Actividades de centros de llamadas (call center)	94	3,2	3,2	-0,2	4,0	18,7	18,1
Educación superior privada	162	9,9	9,9	8,2	10,6	29,3	28,8
Actividades de atención de la salud humana	1.091	10,4	10,4	9,4	12,0	63,7	63,2
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	185	10,3	10,3	11,3	8,3	66,1	66,7
Otras actividades de servicios	192	2,1	2,3	0,0	5,0	53,0	51,7

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS.

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

[10] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EAS/bol-EAS-2024.pdf

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5

Fuente: DANE, Informe Trimestral, Producto Interno Bruto (III Trimestre 2025).

Otros Indicadores que Impactan el Sector

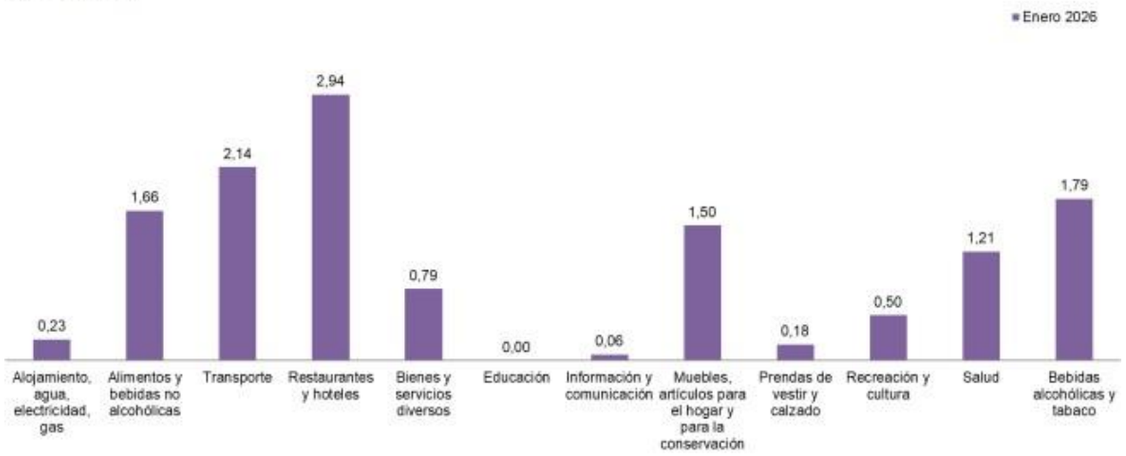
Índice de Precios al Consumidor (IPC) enero 2026

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2026 (enero)



Fuente: DANE, IPC

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18%, frente a diciembre de 2025. La división Restaurantes y hoteles registró una variación mensual de 2,94%, siendo esta la mayor variación mensual. En enero de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,36%), bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida

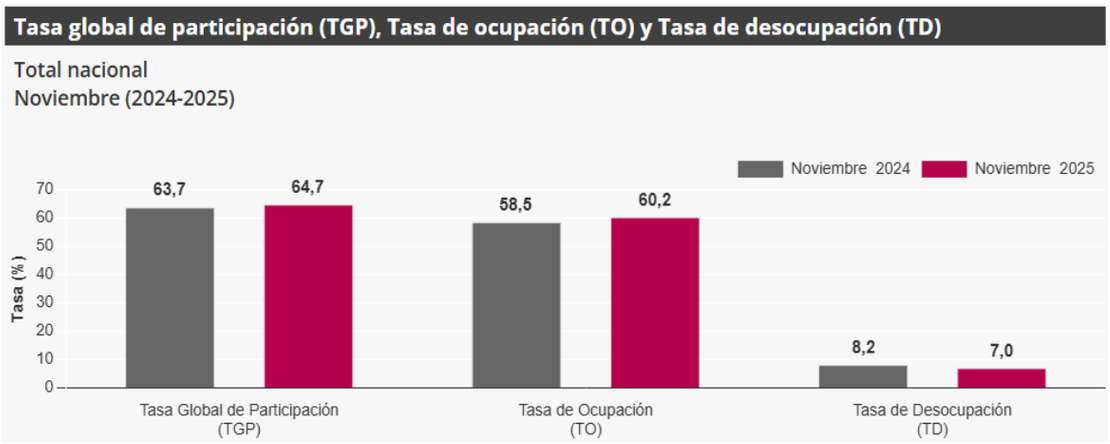
achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (2,78%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,38%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (0,11%), gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,61%) y gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (1,63%).

La división Transporte registró una variación mensual de 2,14%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En enero de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: gastos reglamentarios relacionados con la propiedad, manejo y alquiler de vehículos (8,10%), transporte urbano (5,11%) y peajes (3,50%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (-11,40%), servicios de latonería y pintura (-0,43%) y llantas y neumáticos, rines para vehículo (-0,16%).
La división Información y comunicación registró una variación mensual de 0,06%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En enero de 2026 el mayor incremento de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (1,59%).

En enero de 2026 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,26 puntos porcentuales, transporte urbano con 0,24 puntos porcentuales y carne de res y derivados con 0,06 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: electricidad con -0,03 puntos porcentuales, transporte de pasajeros y equipaje en avión con -0,02 puntos porcentuales y suministro de agua con -0,01 puntos porcentuales.

Mercado Laboral

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).



Total nacional mensual

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un

aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

Población Ocupada Según Rama de Actividad, Mes Noviembre 2025

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia

Garantía constitucional

La carta política de 1991 consagra el derecho a una remuneración mínima, vital y móvil, lo que obliga al Estado a ajustar el SMMLV para proteger el poder adquisitivo.

A continuación, se presenta un histórico de la fijación del Salario Mínimo Mensual Vigente de las últimas vigencias:

Vigencia	Salario Mínimo	Variación Porcentual Anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2020	$ 877.803,00	6%	Decreto 2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 908.526,00	3,50%	Decreto 1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 1.000.000,00	10,07%	Decreto 1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 1.160.000,00	16%	Decreto 2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 1.300.000,00	12,07%	Decreto 2292 de diciembre 29 2023
2025	$ 1.423.500,00	9,53%	Decreto 1572 de diciembre 23 de 2024
2026	$ 1.750.905,00	23%	Decreto 1469 de 2025 de diciembre 29 de 2025

Tasa de Cambio Representativa del Mercado- TRM

Del análisis comparativo de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) se evidencia una disminución relevante del tipo de cambio entre el mismo día calendario de 2025 y 2026. Para el 7 de febrero de 2025, el promedio del indicador se ubicó en $4.150,99 COP/USD, mientras que para el 7 de febrero de 2026 la TRM certificada fue de $3.670,20 COP/USD



Fuente: Superintendencia Financiera, Tasa de Cambio Representativa del Mercado (09/02/2026).

Para el 26 de enero de 2026, la TRM promedio se ubicó en $3.637,88 COP/USD, según información certificada por la Superintendencia Financiera. Al comparar este valor con el registrado en una fecha equivalente del año 2025, específicamente el 24 de enero de 2025,

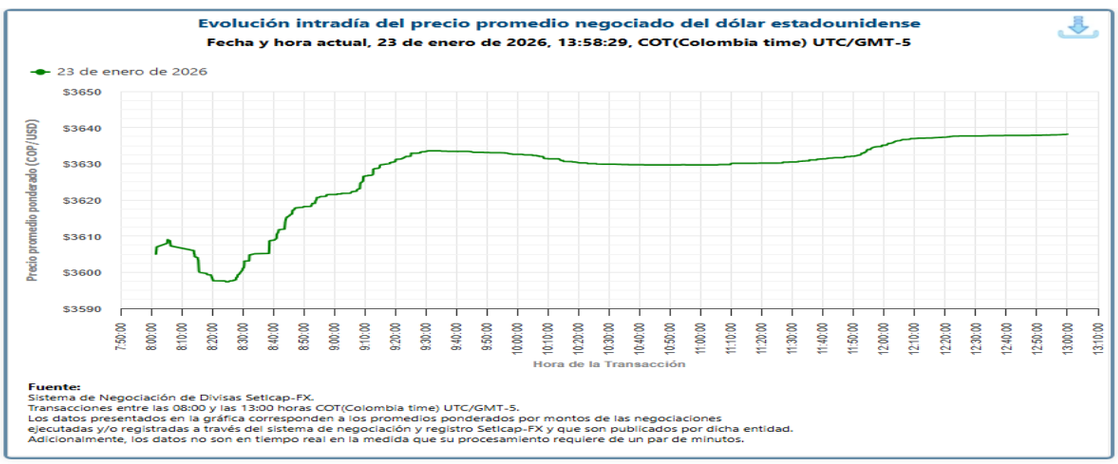
cuando la TRM promedio fue de $4.245,65 COP/USD, se evidencia una disminución significativa en el precio del dólar.

La variación absoluta entre ambos periodos corresponde a una reducción de $480,79 pesos por dólar, lo que equivale a una disminución aproximada del 11,6 %. Este comportamiento confirma una revaluación del peso colombiano frente al dólar durante el periodo analizado, en línea con la tendencia descendente observada a lo largo de 2025 e inicios de 2026.

EXPECTATIVAS DEL COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR EN COLOMBIA PARA EL 2026

El déficit de cuenta corriente aumentará en 2026 hasta el 2,9% del PIB, aunque se mantendrá por debajo de los promedios históricos. Este resultado estará determinado por el deterioro de la balanza comercial, parcialmente compensado por el ingreso de remesas y una salida moderada de rentas factoriales. La inversión extranjera directa se orientará hacia sectores distintos al minero-energético, principalmente hacia servicios, en un entorno de estabilización macroeconómica.

El tipo de cambio USD-COP seguiría una trayectoria de apreciación, con un promedio proyectado de $3.880 en 2026. Esta tendencia estará influenciada por la debilidad global del dólar y el apetito de inversionistas extranjeros por activos locales, gracias al atractivo diferencial de tasas de interés y las expectativas de cara al proceso de elecciones legislativas y presidenciales. Sin embargo, los riesgos fiscales seguirán siendo determinantes para la evolución futura de los activos locales. (Bancolombia, 2025)



Hora última actualización	Última tasa (COP)	Tasa promedio del mercado (COP)	Tasa apertura (COP)	Monto (millones de USD)
13:00:00	3.650,000	3.638,162	3.605,000	1.680,382

6.1.2 REVISION ACUERDO MARCOS DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACION DE DEMANDA

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

Descripción	Numero de Proceso	Vigencia
Acuerdo Marco de Servicios BPO III	CCENEG-079-01-2024	De Martes, Febrero 11, 2025 hasta Jueves, Febrero 11, 2027

Descripción	Numero de Proceso	Vigencia
Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV	CCENEG-074-01-2024	De Lunes, Diciembre 23, 2024 hasta Miércoles, Diciembre 23, 2026
Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II	CCENEG-072-01-2023	De Martes, Marzo 5, 2024 hasta Jueves, Marzo 5, 2026
Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones	Catálogo de Panela, Aromáticas e Infusiones derivado del IAD MIPYMES	De Lunes, Febrero 26, 2024 hasta Jueves, Febrero 26, 2026
Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III	CCENEG-064-01-2022	De Viernes, Marzo 3, 2023 hasta Martes, Marzo 3, 2026
Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias	CCENEG-054-01-2021	De Miércoles, Marzo 30, 2022 hasta Lunes, Marzo 30, 2026
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería	CCENEG-049-01-2021	De Miércoles, Marzo 30, 2022 hasta Lunes, Marzo 30, 2026
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes	CCENEG-031-01-2020	De Martes, Febrero 2, 2021 hasta Lunes, Febrero 2, 2026

6.1.3 COMPRAS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II con el fin de establecer procesos de prestación de servicios celebrados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, encontrando los siguientes resultados.

No. PROCESO	N° CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO	VALOR CONTRATO
CD-027-2025-HOMIL https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8587996&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	187-2025	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S.	Contratación directa	Mantenimiento preventivo y correctivo general con suministro de repuestos nuevos no remanufacturados al sistema de vacío y aire instrumental marca Kaeser del hospital militar central	128.306.633
SA-014-2024-HOMIL https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5996735&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	443-2022	Polaris Holding SAS	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Mantenimiento preventivo y correctivo general con suministro de repuestos nuevos no remanufacturados al sistema de vacío marca Kaeser del hospital militar central	60.000.000

6.1.4 PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II con el fin de establecer procesos de prestación de servicios celebrados por otras Entidades Estatales que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, encontrando los siguientes resultados.

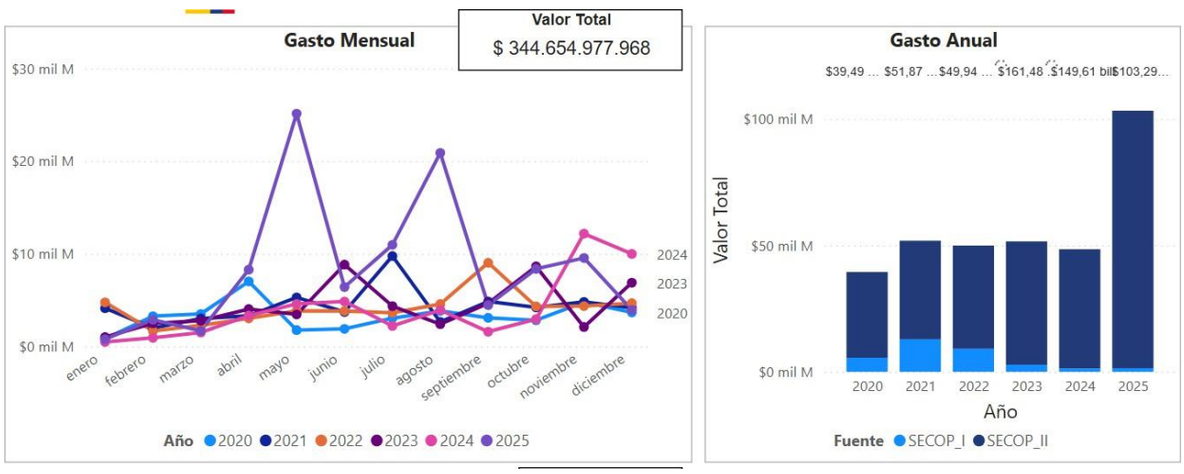
No. PROCESO	N° CONTRATO	CONTRATISTA	ENTIDAD ESTATAL	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO	VALOR CONTRATO
CD-CLD-CAI-005-2025 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8981098&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	CO1.PCCNTR.8621015	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S.	SENA REGIONAL CALDAS CENTRO DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	Contratación directa (con ofertas)	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo a los compresores Kaeser pertenecientes a los ambientes de formación del Centro de Automatización Industrial Regional Caldas de acuerdo con las especificaciones detalladas en la ficha técnica.	21.606.650
INV - 0118 – 2023 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4402534&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	CTO - 0116 - 2023	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S.	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E	Contratación régimen especial	Invitación directa para el suministro e instalación de accesorios para el mantenimiento del sistema de generación de aire medicinal de marca kaeser para el hospital departamental de granada e.s.e	42.781.902,00

6.1.5 ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

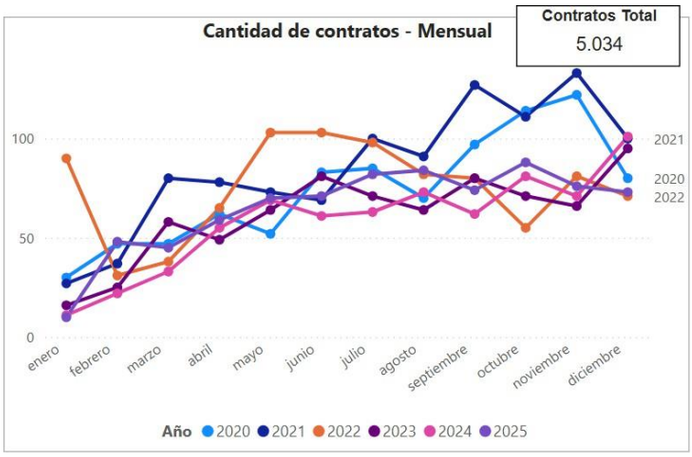
Modelo de Abastecimiento Estratégico

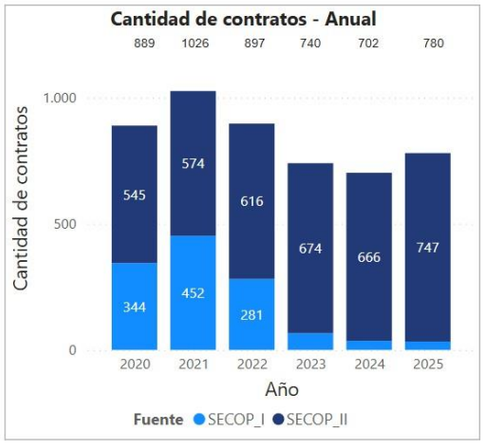
El comité económico estructurador consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Oferta y Demanda mediante el código 73152100– Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura, arrojando la siguiente información:

Una vez realizada la consulta, se evidencia que, para el código señalado se han realizado procesos de contratación por un total estimado de $ 344.654.977.968 entre 2020 a 2025, siendo la vigencia 2025 con mayor valor de los periodos mencionados.

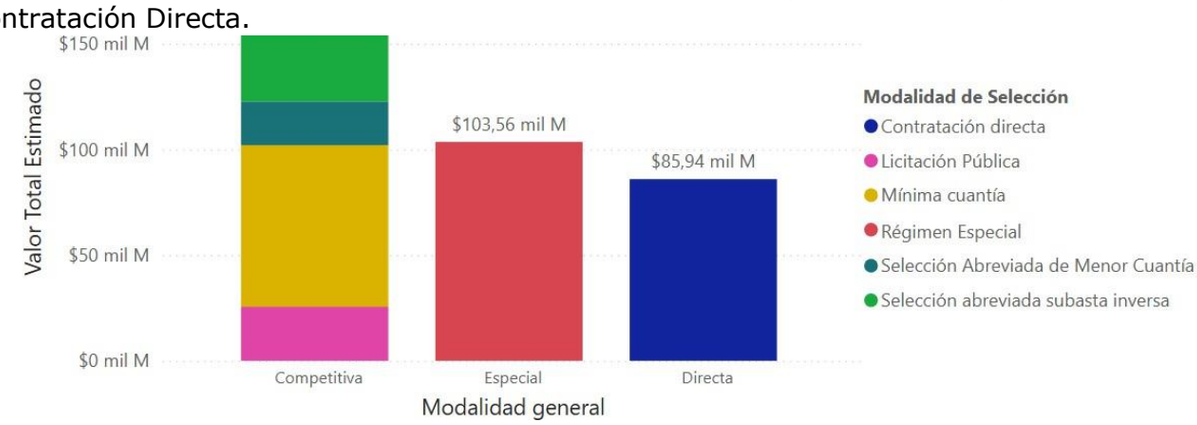


El gasto total presupuestal entre las vigencias 2020 a 2025 corresponde a la adjudicación de 5.034 contratos, en donde en la vigencia de 2025, se suscribieron 780 contratos.





Ahora bien, frente a la modalidad de selección con mayor uso corresponde a la Contratación Directa.

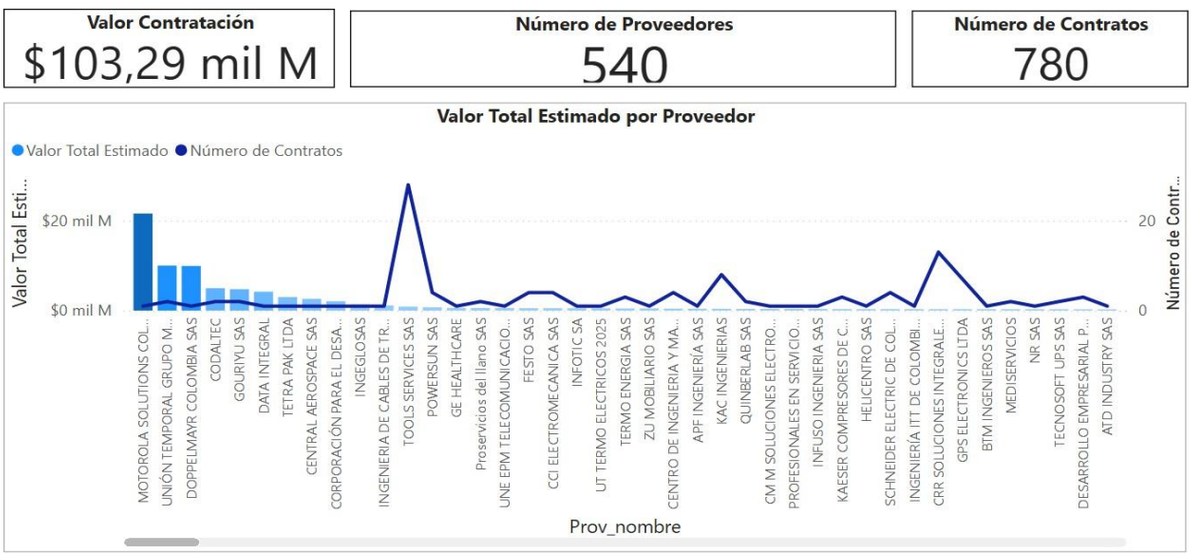


7

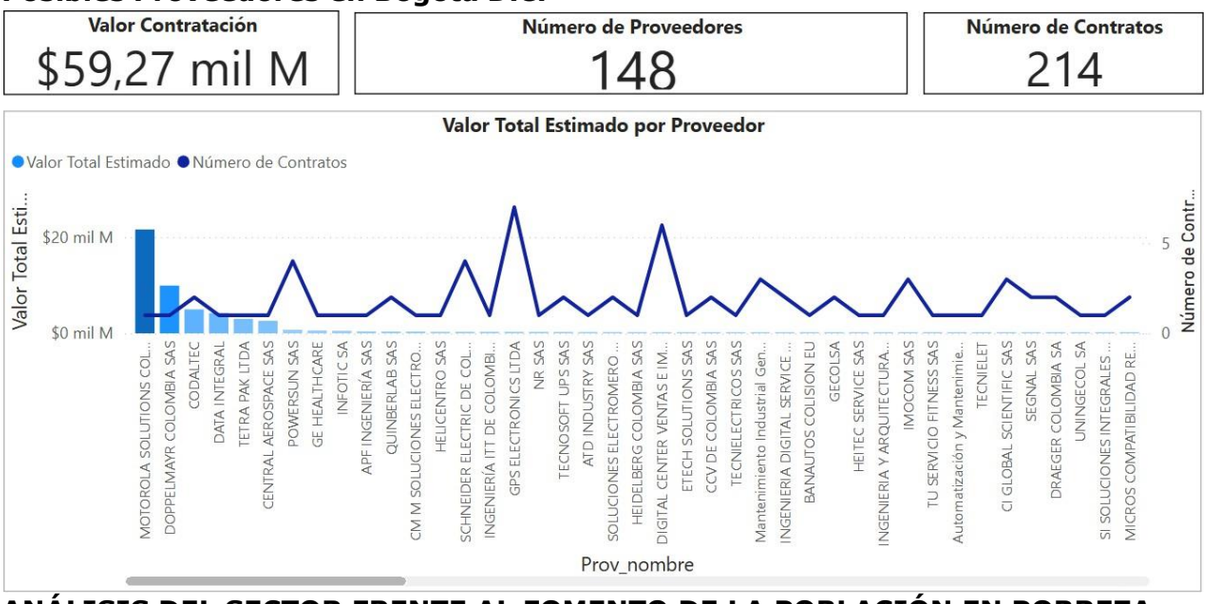
Frente al análisis de la oferta de la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico mediante el código 73152100– Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura, arrojando la siguiente información:

Para la vigencia del 2025, los servicios en referencia contaron con un total de 540 proveedores a nivel nacional, de los cuales en la ciudad de Bogotá D.C., hay 148, correspondiendo al 27% de la muestra.

Posibles Proveedores a Nivel Nacional



Posibles Proveedores en Bogotá D.C.



ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES:

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO:

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice: … *"ARTÍCULO 2o. Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. PARÁGRAFO.*

Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo "[11]

… "ARTÍCULO 3º. Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"

ADULTOS MAYORES:

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.[12]

Colombia es un país que envejece rápidamente, adicional a la crisis por la pandemia de covid-19, lo que sugiere un escenario de retos y respuestas coordinadas que se deben afrontar, especialmente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez. En esta perspectiva, la cartera de Salud adelanta la actualización de la Política a través de espacios de reflexión que permitan identificar retos y acciones institucionales; por lo que "se diseñó un proceso participativo de construcción conjunta con actores institucionales, entidades territoriales, actores que prestan servicios dirigidos esta población y, por supuesto, personas adultas mayores".[13]

Teniendo en cuenta que la población en Colombia cada vez es más vieja seguirá envejeciendo en los próximos años. Según los cálculos del Gobierno Nacional, en el 2021 había 7,1 millones de personas mayores de 60 años. Para el 2031 se espera que esta cifra suba a 10 millones de personas. Y, hasta ahora, el Estado colombiano estaba en mora de poner las bases de implementar una política pública que le haga frente a este fenómeno. En ese contexto, el presidente Iván Duque y el ministro de Salud, Fernando Ruiz, anunciaron la expedición de una nueva normativa para mejorar las condiciones de esta población, que compromete a 13 ministerios y tres departamentos administrativos del Ejecutivo. Según expertos, se trata de una política pública de primera necesidad, porque la lista de adultos mayores engrosará cada vez más los registros del Dane. Sin ir más lejos, en 2018 se reportaba que había 6.216.848 personas mayores de 60 años viviendo en Colombia. Pero en 2022, las personas de esa edad ya son 7.412.407. Esto implica, entonces, que hay 1,2 millones de adultos mayores más que hace cuatro años.[14]

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

[11] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

[12] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf

[13] https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-actualiza-politica-de-envejecimiento-y-vejez.aspx

[14] https://www.elcolombiano.com/colombia/envejecimiento-en-colombia-colombia-tendra-10-millones-de-adultos-mayores-en2031-HD17369529

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.[15]

Según la información suministrada por el DANE en su boletín de fecha 28 de junio de 2022 En el periodo enero-mayo de 2022 la encuesta es representativa para 12.373.909 personas jefas de hogar y conyugues. De ellas, 652.281 personas tienen algún tipo de discapacidad. La población con discapacidad representa el 5,3% del total de las personas jefas de hogar o conyugues, el restante 94,7% es población sin discapacidad.[16]

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2018-2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural. Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.[17]

6.1.6 PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número COT-035-2026-HOMIL, para la solicitud de cotización para el **Mantenimiento preventivo, correctivo general con suministro de repuestos no remanofacturados y demás reparaciones que se presenten y sean necesarias para la óptima prestación de los servicios del sistema de vacío marca kaeser del Hospital Militar Central** , así:



[15] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-personsdisabilities#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20incluyen,de%20condiciones%20con%20las%20dem%C3%A 1s.

[16] file:///C:/Users/vivim/Downloads/presentacion_EPS_bienestar_subjetivo_de_la_poblaci%C3%B3n_con_discapacidad-ene2022-_may2022.pdf

[17] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/GP/informe-narp-abril-2021.pdf

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal g), numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, según el cual prevé que ""*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Así las cosas, la presente contratación se llevará a cabo con la empresa **KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S.**, proveedor exclusivo de los servicios de mantenimiento de los productos de la marca **KAESER.**

Esta empresa cuenta con la certificación de exclusividad para la venta de productos fabricados y servicios de mantenimiento de productos de KAESER KOMPRESSOREN S.E. , en el territorio colombiano.

Por lo tanto, se clasifica como **"PROVEEDOR EXCLUSIVO"** conforme a las normativas jurídicas aplicables en Colombia.

Por tanto, la empresa KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S., remitió la oferta mediante correo electrónico el 5 de febrero de la presente vigencia con los siguientes costos:

2.1. ESTACIONES DE AIRE COMPRIMIDO

2.1.1. Estación E1- E1

Est.	Pos.	Máquina/Dispositivo Modelo	No. Mat / Serie	Intervalo de Servicio	Horas actuales de operación	Horas anuales
E1-	10	Bomba de Vacio BSV 80	EMR 3497919	3000 H	52.197	4.000

Año	Rutinas	Nro Visitas	Valor Repuestos	Valor Mano de Obra	Valor Total
1	B+A	2	24.659.335	1.861.650	26.520.985
Valor total equipo			**24.659.335**	**1.861.650**	**26.520.985**

Est.	Pos.	Máquina/Dispositivo Modelo	No. Mat / Serie	Intervalo de Servicio	Horas actuales de operación	Horas anuales
E1-	20	Bomba de Vacio BSV 80	EMR 3497918	3000 H	54.001	4.000

Año	Rutinas	Nro Visitas	Valor Repuestos	Valor Mano de Obra	Total
1	B+A	2	24.659.335	1.861.650	26.520.985
Valor total equipo			**24.659.335**	**1.861.650**	**26.520.985**

Est.	Pos.	Máquina/Dispositivo Modelo	No. Mat / Serie	Intervalo de Servicio	Horas actuales de operación	Horas anuales
E1-	30	De Piston Libre de Aceite AIRBOX 12	EMR 3991631	3000 H	20.105	6.000

Año	Rutinas	Nro Visitas	Valor Repuestos	Valor Mano de Obra	Total
1	B+A	2	7.667.898	1.507.050	9.174.948
Valor total equipo			**7.667.898**	**1.507.050**	**9.174.948**

Est.	Pos.	Máquina/Dispositivo Modelo	No. Mat / Serie	Intervalo de Servicio	Horas actuales de operación	Horas anuales
E1-	40	Compresor de Tornillo SX 5 (2010)	EMR 4289462	3000 H	11.256	1.000

Año	Rutinas	Nro Visitas	Valor Repuestos	Valor Mano de Obra	Total
1	B+A	2	3.795.311	1.152.450	4.947.761
Valor total equipo			**3.795.311**	**1.152.450**	**4.947.761**

Est.	Pos.	Máquina/Dispositivo Modelo	No. Mat / Serie	Intervalo de Servicio	Horas actuales de operación	Horas anuales
E1-	50	Secador Refrigerativo Secotec TA 11	EMR 4175198	Anualmente	-	-

Año	Rutinas	Nro Visitas	Valor Repuestos	Valor Mano de Obra	Total
1	Mtto anual	1	884.184	177.300	1.061.484
Valor total equipo			**884.184**	**177.300**	**1.061.484**

Est.	Pos.	Máquina/Dispositivo Modelo	No. Mat / Serie	Intervalo de Servicio	Horas actuales de operación	Horas anuales
E1-	60	Depósito de aire comprimido Tanque Pulmon 250 a 350 Litros	EMR 4150819	Cada 1 y 5 años	-	-

Año	Rutinas	Nro Visitas	Valor Repuestos	Valor Mano de Obra	Total
1	Mtto 5to año+Drenador	1	1.485.918	354.600	1.840.518
Valor total equipo			**1.485.918**	**354.600**	**1.840.518**

Est.	Pos.	Máquina/Dispositivo Modelo	No. Mat / Serie	Intervalo de Servicio	Horas actuales de operación	Horas anuales
E1-	70	Depósito de aire comprimido Tanque Pulmon 250 a 350 Litros	EMR 3910066	Cada 1 y 5 años	-	-

Año	Rutinas	Nro Visitas	Valor Repuestos	Valor Mano de Obra	Total
1	Mtto 5to año	1	736.764	354.600	1.091.364
Valor total equipo			**736.764**	**354.600**	**1.091.364**

2.1.1.1. Materiales Complementarios Requeridos - Estación 1

Nro.	Nro Parte	Cant	Descripción	Aplicado a: Modelo / Serie	Precio	Mano Obra	Año Aplicación

RA-10	6.2766.0	1	V-belts, set of (= 3pcs) SPZx1550	BSV 80 / EMR 3497919	638.064	-	1
RA-20	8.2580.2	1	ECO-DRAIN 31 Vario 95 - 240VAC	Tanque Pulmon 250 a 350 Litros / EMR 3910066	1.705.200	-	1

2.1.1.2. Servicios Complementarios - Estación 1

Servicio	Equipo	Costo
CBM	Bomba de Vacio / BSV 80 / EMR 3497918	2.833.600
MEDICION DE ESPESORES	Depósito de aire comprimido / Tanque Pulmon 250 a 350	3.340.744
MEDICION DE ESPESORES	Depósito de aire comprimido / Tanque Pulmon 250 a 350	3.340.744

2.3. VISITAS DE INSPECCION Y MANTENIMIENTO

Visitas de mantenimiento	**2**

Visitas de inspeccion por Estación	
E1	**1**

2.4. RESUMEN DE PRECIOS

	Repuestos	Mano de Obra (Mtto. + Insp.)	Valor Total
AÑO 1	63.888.745	7.269.300	**71.158.045**

Valor Mtto de Equipos	COP$	**71.158.045**
Materiales Complementarios Requeridos	COP$	**2.343.264**
Servicios Complementarios	COP$	**9.515.088**
Subtotal	COP$	**83.016.397**
IVA 19%	COP$	**15.773.115**
Total	COP$	**98.789.512**

Adicionalmente, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de la empresa que cotizo, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

- **KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S.**

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento

KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S.

Identificación
830067414-5
Numero de Inscripción
24291
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
992503
Estado
Activa

4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
7730
Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
4732
Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

6.1.7 PRECIOS HISTORICOS

El comité económico no tomo como referencia los precios históricos registrados en el contrato No. 187-2025 debido a que no cuenta con las mismas especificaciones técnicas teniendo en cuenta el diagnóstico realizado previamente por **KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S.**

Sin embargo, se informa que el valor adjudicado en la vigencia 2025 fue por un valor de $ 128.306.633, siendo un costo mayor al presupuesto designado para la presente vigencia el cual corresponde a $100.000.000.

6.1.8 PRECIO TECHO

Teniendo en cuenta no se tomó como referencia los precios históricos registrados en el contrato No. 187-2025, como se mencionó en el numeral 6.1.7 del presente estudio, el comité estableció el precio techo tomando los valores cotizados, como se evidencia a continuación:

1. ESTACIONES DE AIRE COMPROMIDO

1.1. ESTACION E1 - E1

DISPOSITIVO	SERIE	RUTINAS	VISITAS	VALOR REPUESTOS	VALOR MANO DE OBRA	VALOR TOTAL
Bomba de vacio BSV80	EMR 3497919	B + A	2	24.659.335	1.861.650	26.520.985
Bomba de vacio BSV80	EMR 3497918	B + A	2	24.659.335	1.861.650	26.520.985
De Piston libre de aceite AIRBOX 12	EMR 3991631	B + A	2	7.667.898	1.507.050	9.174.948
Compresor de Tornillo SX 5 (2010)	EMR 4289462	B + A	2	3.795.311	1.152.450	4.947.761
Secador Refrigerativo Secotec	EMR 4175198	Mtto Annual	1	884.184	177.300	1.061.484
Dispositivo de Aire comprimido Tanque Pulmon 250 a 350 Litros	EMR 4150819	Mtto 5to ano + Drenador	1	1.485.918	354.600	1.840.518
Deposito de aire comprimido Tanque pulmon 250 a 350 litros	EMR 3910066	Mtto 5to ano	1	736.764	354.600	1.091.364
TOTAL				**63.888.745**	**7.269.300**	**71.158.045**

1.2. MATERIALES COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS - ESTACION 1

No.	No. PARTE	CANTIDAD	DESCRIPCION	MODELO/SERIE	PRECIO	MANO DE OBRA
RA-10	6.2766.0	1	v-belts, set of (=3pcs) SPZxf1550	BSV80 / EMR 3497919	638.064	-
RA-20	8.2580.2	1	ECO-DRAIN 31 vario 95 - 240VAC	Tanque Pulmon 250 a 350 litros / EMR 3910066	1.705.200	-
TOTAL					**2.343.264**	

1.3. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS - ESTACION 1

SERVICIO	EQUIPO	COSTO
CBM	Bomba de vacio / BSV 80 / EMR 3497918	2.833.600
MEDICION DE ESPESORES	Deposito de aire compromido / Tanque Pulmon 250 a 350	3.340.744
MEDICION DE ESPESORES	Deposito de aire compromido / Tanque Pulmon 250 a 350	3.340.744
TOTAL		**9.515.088**

RESUMEN DE PRECIOS

DESCRIPCION	VALOR
REPUESTOS	63.888.745
MANO DE OBRA (Mtto + Insp)	7.269.300
MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2.343.264
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	9.515.088
SUBTOTAL	**83.016.397**
IVA	15.773.115
TOTAL	**98.789.512**

7. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN

Como criterios de verificación para habilitar, el proveedor **KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S.,** Identificado con NIT 830067414-5**,** representado legalmente por el Señor RTE LEGAL- NELSON ENRIQUE LÓPEZ VARGAS, identificado con CC. No. 79.140.007, "la suscripción de propuestas comerciales, acuerdos de confidencialidad, documentos en el curso de licitaciones privadas o públicas, registros, certificaciones, garantías y contratos para la venta y/o prestación de servicios"; acreditó la suficiente capacidad económica, financiera, jurídica y técnica, documentos que fueron verificados por los comités evaluadores económico, jurídico y técnico, como se evidencia a continuación:

7.1. VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA DE DOCUMENTOS:

Cumple con los requerimientos de orden económico solicitado, conforme al informe de evaluación que se publica en la plataforma SECOP II junto con la correspondiente Resolución de Justificación de Contratación Directa.

7.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE DOCUMENTOS:

Cumple con los requerimientos de orden técnico solicitado, conforme al informe de evaluación que se publica en la plataforma SECOP II junto con la correspondiente Resolución de Justificación de Contratación Directa.

7.3. VERIFICACIÓN JURÍDICA DE DOCUMENTOS:

Cumple con los requerimientos de orden jurídico solicitado, conforme al informe de evaluación que se publica en la plataforma SECOP II junto con la correspondiente Resolución de Justificación de Contratación Directa.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En cumplimiento de lo anterior, el análisis detallado de los riesgos previsibles fue desarrollado y consolidado en **el anexo del presente proceso de contratación denominado "Matriz de Riesgos"**, documento en el cual se identifican, describen y valoran los riesgos asociados a la ejecución del contrato, así como la asignación de responsabilidades entre las partes, de conformidad con la normativa vigente. Dicho anexo hace parte integral de los documentos del proceso y constituye un insumo fundamental para la adecuada comprensión de las condiciones contractuales por parte de los interesados.

9. ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, no se realiza análisis de Acuerdos Comerciales, de conformidad

con lo señalado en el Literal D) del ***"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (CCE-EICP-MA-03)*** publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cual establece lo siguiente:

"*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de* ***contratación directa*** *o para la enajenación de bienes del Estado..*" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

10. GARANTÍAS

Una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) MESES MÁS, CONTABILIZADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	20% sobre el valor total del contrato	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) MESES MÁS, CONTABILIZADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
PAGO DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor total del contrato	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS, CONTABILIZADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, existe la obligación por parte del contratista de mantener la vigencia de la garantía de cumplimiento, en cuanto al amparo de cumplimiento del contrato, hasta la liquidación del contrato.

Nota 2: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

11. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada incumplimiento hasta el 20% del valor del contrato. Esta sanción se impondrá conforme a la ley a**). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **(d) MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACIÓN DE FOMENTO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, las partes acuerdan que en caso que el **CONTRATISTA** no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el pliego de condiciones para la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de

2021, El **HOSPITA MILITAR** Central podrá imponer la multa correspondiente al CONTRATISTA como sanción pecuniaria producto del incumplimiento injustificado de la obligación, la cual será proporcional al incumplimiento y sin **exceder el cinco por ciento (5%)** del valor del contrato.

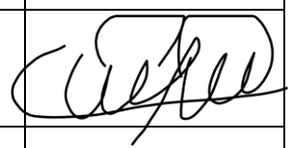
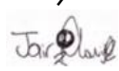
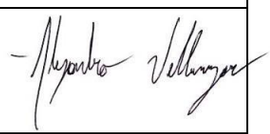
PARÁGRAFO: En todo caso el valor total de las multas descritas no podrá exceder el 20% del valor total del contrato.

12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el valor de la cláusula penal pactada del 10 % del valor total del contrato.

13. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACION	NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DE PROYECTO	SV. Nelson Vargas	Equipo Biomedico	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Jairo Alonso Clavijo Rondón	Ing. Mecánico	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Cristian Alejandro Villamizar Torres	PS. Abogado- Área de Gestión de Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	Alejandro Urrego Granados	Económico - Área de Gestión de Contratos	